



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**EL TRATAMIENTO DE LOS IMPUESTOS Y SUS
EFECTOS EN LA LIQUIDEZ DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA,
MARISCAL LUZURIAGA, 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

**PEDRO DE LA CRUZ CHAICHA
ORCID: 0000-0002-3826-0970**

ASESOR

**SUÁREZ SÁNCHEZ JUAN DE DIOS
ORCID: 0000-0002-5204-7412**

HUARAZ – PERÚ

2021

Título de la Tesis

El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la
Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.

Equipo de Trabajo

AUTOR

De la cruz Chaicha, Pedro

ORCID: 0000-0002-3826-0970

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Egresado, Huaraz, Perú

ASESOR

Suárez Sánchez, Juan de Dios

ORCID: 0000-0002-5204-7412

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias Contables,
Financieras y Administrativas, Escuela Profesional de Contabilidad, Huaraz, Perú

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Baila Gemín, Juan Marco

ORCID: 0000-0002-0762-4057

Yépez Pretel, Nidia Erlinda

ORCID: 0000-0001-6732-7890

Jurado de Investigación

Espejo Chacón, Luis Fernando
ORCID: 0000-0003-3776-2490
Presidente

Baila Gemín, Juan Marco
ORCID: 0000-0002-0762-4057
Miembro

Yépez Pretel, Nidia Erlinda
ORCID: 0000-0001-6732-7890
Miembro

Suárez Sánchez, Juan de Dios
ORCID: 0000-0002-5204-7412
Asesor

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por las bendiciones que me ha dado en mi vida diaria, por haberme dado una familia maravillosa.

A la universidad católica Los
Ángeles de Chimbote, por haber
contribuido a la consecución de este
logro profesional, después de muchos
años de esfuerzo y sacrificio.

Dedicatoria

A mis padres, Arsenio y Juana Dina por
su apoyo incondicional, por estar conmigo
en cada etapa de mi vida

A mis hijos, Stefanny Soledad y
Fabricio Pedro por ser la razón de mi
esfuerzo Diario

A mis amigos, Noemi Helen
Rita Maricruz, y Amancio
Dionisio, por su apoyo
incondicional

Resumen

El presente trabajo de investigación busco dar respuesta al problema de investigación planteado: ¿Cómo es el tratamiento de los impuestos y cuáles son los efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020? tiene como objetivo general: Describir el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, 2020. La investigación fue cuantitativa, Nivel descriptiva, diseño descriptivo – no experimental, teniendo una población de 10 funcionarios y la muestra de 21 contribuyentes, la técnica utilizada es la encuesta, con un instrumento que es el cuestionario estructurado. Los que se aplicó un cuestionario de preguntas, obteniéndose los siguientes resultados: En el 90% de encuestados están de acuerdo con el pago del impuesto predial, por otra parte solo el 33% de encuestados manifiesta que si se realiza el cobro del impuesto de Alcabala, El 10% de los encuestados manifiesta que el gobierno distrital de Lucma cuenta con un catastro urbano actualizado, el 29% de encuestados expresan que no se cuenta con un plan de inversiones donde puedan destinar los fondos recaudados de los impuestos. Y se concluye que se ha descrito el tratamiento de los impuestos municipales, se visualiza que en los últimos años no hay mejorar en recaudación de impuestos; por tanto, el efecto en la liquidez con la recaudación tributaria no tiene mejoras, se tendría incrementos significativos si se realizaría mejoras administrativas, comunicativas con los contribuyentes y también teniendo planes y estrategias para mejorar la forma de recaudación tributaria.

Palabras clave: Económica, Impuestos municipales, liquidez

Abstract

This research work seeks to respond to the research problem posed: How is the treatment of taxes and what are the effects on the liquidity of the District Municipality of Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020? Its general objective is to: Describe the treatment of taxes and their effects on the liquidity of the District Municipality of Lucma, 2020. The research was quantitative, descriptive level, descriptive design - non-experimental, having a population of 10 officials and the sample of 21 taxpayers, the technique used is the survey, with an instrument that is the structured questionnaire. Those who applied a questionnaire of questions, obtaining the following results: In 90% of respondents they agree with the payment of the property tax, on the other hand only 33% of respondents state that if the Alcabala tax is collected 10% of respondents state that the Lucma district government has an updated urban cadastre, 29% of respondents express that they do not have an investment plan where they can allocate the funds collected from taxes. And it is concluded that the treatment of municipal taxes has been described, it is seen that in recent years there has been no improvement in tax collection; Therefore, the effect on liquidity with tax collection does not have improvements, there would be significant increases if administrative and communication improvements were made with taxpayers and also having plans and strategies to improve the form of tax collection.

Keywords: economics, Municipal taxes, liquidity

Contenido

	Paginas
Caratula	i
Título de la tesis	ii
Equipo de trabajo	iii
Firma de jurado y asesor	iv
Agradecimiento	v
Dedicatoria	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
Contenido	ix
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xi
I. Introducción	13
II. Revisión de literatura	19
2.1. Antecedente	19
2.2. Bases teóricas	31
2.3. Marco Conceptual	53
III. Hipótesis	75
IV. Metodología	76
4.1 Diseño de la Investigación	76
4.2 Población y Muestra	77
4.3 Definición y operacionalización de las variables e indicadores	79
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	80

4.5 Plan de análisis	81
4.6 Matriz de consistencia	83
4.7 Principios éticos	84
V. Resultados	85
5.1 Resultados	85
5.2. Análisis de resultados	92
VI. Conclusiones	100
VII Recomendaciones	101
Referencias Bibliográficas	102
anexos	107

Índice de Tablas

Pág.

Tabla 01	085
Tabla 02	086
Tabla 03	086
Tabla 04	086
Tabla 05	087
Tabla 06	087
Tabla 07	087
Tabla 08	088
Tabla 09	088
Tabla 10	088
Tabla 11	089
Tabla 12	089
Tabla 13	089
Tabla 14	090
Tabla 15	091
Tabla 16	091
Tabla 17	092
Tabla 18	092
Tabla 19	092
Tabla 20	093
Tabla 21	093

Índice de Figuras

	Pág.
Figura 01	109
Figura 02	109
Figura 03	110
Figura 04	110
Figura 05	111
Figura 06	111
Figura 07	112
Figura 08	112
Figura 09	113
Figura 10	113
Figura 11	114
Figura 12	114
Figura 13	115
Figura 14	115
Figura 15	116
Figura 16	116
Figura 17	117
Figura 18	117
Figura 19	118
Figura 20	118
Figura 21	119

I. Introducción

En la actualidad los gobiernos locales, regionales del Perú, en el tema de recaudaciones tributarias en los Gobiernos locales, se ve como un trabajo poco grato porque estos implican grandes retos, pues los contribuyentes tienen poco interés de los pagos de los impuestos. Los contribuyentes rara vez lo ven como una oportunidad para ayudar a generar ingresos propios del gobierno local para promover el desarrollo y mejorar sus localidades. Además, la legislación existente todavía es demasiado compleja para las municipalidades que no están técnicamente preparados para desarrollar impuestos a la propiedad u otras acciones.

En México el impuesto predial es una obligación en sentido técnico jurídico, es decir, el 75% considera como relación jurídica en virtud de la cual una parte tiene derecho a exigir a otra, que queda obligada a satisfacerla una determinada prestación. El 90% tiene en cuenta que es una obligación de dar dinero al ente público acreedor para que se emplee en la financiación del gasto público. Los ciudadanos de cualquier estado en el 89% aceptan que deben contribuir al sostenimiento del gobierno, en cuanto sea posible en proporción a sus respectivas aptitudes, es decir en proporción a sus ingresos que disfruten bajo la protección estatal. El impuesto predial es una contribución que hacen los ciudadanos en un 92%, que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial (García, 2015).

En Colombia se evidenciaron los factores que afectan el recaudo del impuesto predial y que inciden para que este no se ejecute con la eficacia que demanda en estos casos para tener un buen caudal de recursos; por lo tanto para lograr el 63% desean el fortalecimiento de las finanzas de los municipios para el incremento del

recaudo y el 75% opinan que deberán desarrollarse estrategias entre ellas: establecimiento de canales de comunicación entre la administración y la comunidad, difusión de los beneficios o incentivos por pronto pago, implementar estrategias que culturicen la comunidad, realizar la rendición de cuentas ante la comunidad, realizar cobros persuasivos y coactivos eficientes (Guerrero, 2015).

En América latina el Perú es uno de los países que en los últimos años ha tenido crecimiento económico, como consecuencia de los buenos planteamientos económicos de algunos gobiernos de turno, se ha generado mayor inversión privada por transacciones comerciales, de esta forma genera incrementos superiores en las transferencias direccionadas a los gobiernos locales, sobre todo por la recaudación de gravamen al sector minero que esto genera las transferencia del Canon Minero y la recaudación del impuesto de promoción municipal que genera las transferencia del (FONCOMUN). Según el detalle anterior, no hay interés para la implementación en los cobros de los tributos municipales o recursos directamente recaudados por las municipalidades rurales. Esto hace mención que los gobiernos locales son más dependientes de las transferencias realizadas del Gobierno Nacional, asimismo son dependientes de la cotización de precios internacionales y de las decisiones presupuestales que se toman a nivel centralizado y por otra parte los recursos mineros son agotables, esto generara menos transferencia por el Canon Minero que se reciben en la actualidad, esto traerá como consecuencia a implementar medidas para la recaudación de tributos municipales para poder sostener la ciudad con los impuestos locales. En consecuencia, genera limitaciones para las autoridades de turno para utilizar recursos necesarios para mejorar las necesidades de la población. Esto ocasiona más recarga para los pocos contribuyentes que venían realizando sus

contribuciones que son utilizados para cubrir los pagos de bienes y servicios. Esto origina que los gobiernos locales como la Municipalidad Distrital de Lucma, Provincia de Mariscal Luzuriaga, Departamento de Ancash, tienen posibilidad de generar sus ingresos propios, pero las autoridades de turno no tienen la capacidad de generar la forma de recaudación de ingresos solo esperan las transferencias otorgadas por gobierno central a realizar una implementación de formas de recaudación de impuestos.

Según la Constitución Política del Perú señala en los artículos 74° y 196° que los gobiernos locales pueden Crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Constituyen rentas de las municipalidades, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanza Municipal, conforme a ley y los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal.

En los gobiernos locales tiene mucha importancia la captación de los impuestos y tasas municipales, a través de la captación de esos ingresos propios se pueda tener disponibilidad presupuestal, puedan cubrirse costos que requiere la municipalidad de Lucma, además de esto, la presente investigación permitirá identificar cuáles son los ingresos propios según la fuente de financiamiento Impuestos Municipales rubro (08) y los gastos que se ejecutaran bajo las Órdenes de servicio y compra que serán afectado al rubro y por otro lado la recaudación de recursos según la fuente de financiamiento Recursos Directamente recaudados (rubro 09) que agrupa a las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios o arbitrios municipales, se tiene disponibilidad presupuestal para los pagos

de servicio y compra que serán afectados al rubro, de esta forma conocer que porcentaje de lo recaudado se afecta presupuestalmente para cubrir los gastos de la municipalidad, así demostrar que se cuenta con liquidez y eficiencia para realizar el gasto público en beneficio del Gobierno distrital de Lucma.

En tal situación los gobiernos Locales pueden tener como base la debilidad de la capacidad recaudadora como el gobierno local de Lucma, viendo el nivel socioeconómico de extrema pobreza y el poco interés de poblador en realizar sus pagos de sus tributos. Esto nos lleva, a la necesidad de romper barreras para nuevos emprendimientos en el distrito para garantizar un buen ambiente de negocio, debe llevar a realizar esfuerzos para la captación de ingresos propios de la municipalidad también deben centrarse en la captación por tributos y no por los cobros de derechos de los trámites por concepto del otorgamiento de licencias por diferentes conceptos o de las tasas por cada servicio que se presta.

De acuerdo a lo manifestado con anterioridad, el enunciado del problema de investigación es el siguiente: **¿Cómo es el tratamiento de los impuestos y cuáles son los efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020?**

Para dar la respuesta al problema de investigación, se planteó el siguiente objetivo general: determinar y describir el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.

En base al planteamiento del objetivo general, se formularon los siguientes objetivos específicos:

1. Describir el tratamiento de los impuestos de la Municipalidad Distrital de Lucma, Provincia de Mariscal Luzuriaga, 2020.
2. Analizar los efectos de la liquidez económica como resultado de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Lucma, Provincia de Mariscal Luzuriaga, 2020.

Finalmente, esta investigación tiene la siguiente justificación:

Desde el aspecto teórico, la información propuesta en la investigación tiene su justificación porque me ha permitido obtener conocimientos de la forma de recaudación de los ingresos propios, asimismo, la investigación es importante porque me ayudo en ampliar mis conocimientos y también será útil para los futuros investigadores de la recaudación de recursos directamente recaudados por parte de los gobiernos locales.

En la siguiente investigación se ha observado el beneficio de la recaudación de los impuestos y tasas municipales para cubrir pagos de servicios y bienes, ya que esto beneficiara a la municipalidad a la mejora de su liquidez y no ser autodependiente de las transferencias del gobierno central.

El presente trabajo de investigación según el punto de vista práctico, servirá para futuras investigaciones como un antecedente referencial y una fuente de información para funcionarios de la municipalidad distrital de Lucma, para poder tener información referencial de la recaudación de Impuestos y tasas, para la investigación servirá como una investigación científica con un tema que es exclusivo para la carrera de contabilidad.

En lo metodológico, me permitió para la elaboración de un instrumento de recolección de datos según el problema planteado, para realizar el análisis de los objetivos como también de la hipótesis así poder demostrar; las variables de los indicadores de investigación planteados, finalmente me ha ayudado realizar un informe sobre los conocimientos del tema de estudio.

El presente estudio fue viable porque conto con el investigador, con los recursos necesarios como útiles de escritorio y financieros para costear los gastos ocasionados por la presente investigación, los recursos mencionados me han permitido culminar con las propuestas planteadas en la investigación

Sobre la metodología de investigación: La investigación realizada es cuantitativa, nivel descriptivo, diseño descriptivo – no experimental, teniendo una población de estudio conformado por 10 funcionarios y 21 contribuyentes como muestra de estudio, la técnica utilizada es la encuesta, con un instrumento estructurado que fue el cuestionario de preguntas, utilizando el microsoft office (Excel) se ha realizado el análisis de los datos obtenidos del cuestionario. Teniendo en cuenta la matriz de consistencia me ha permitido concluir con las actividades planteadas para obtener los resultados y para finalizar se tuvo en consideración los principios éticos más relevantes.

Según los resultados obtenidos, el 90% de los contribuyentes manifiestan estar de acuerdo, con realizar sus pagos del impuesto predial, en cuanto al cobro del impuesto de alcabala solo el 33% manifiesta que si se realiza el cobra dicho impuesto por parte del gobierno local, así mismo el 10% de los encuestados manifiesta que el gobierno local cuenta con catastro urbano actualizado, por otro parte el 57% de

contribuyentes manifiesta que el gobierno distrital de Lucma no cuenta con un plan de inversiones, esto quiere decir que no se tiene conocimiento del destino de los recursos captados por concepto de los tributos municipales.

Conclusión: Así también se pudo observar que el incumplimiento del pago de los tributos municipales por parte de los contribuyentes, afectan en la liquidez económica del gobierno distrital de Lucma, esto genera escasos recursos económicos para realizar gastos en servicios públicos a favor de los pobladores, también se visualiza que en los últimos años gestión municipal no se ve mejoras en la recaudación de impuestos por parte de los contribuyentes y por tanto no hubo incrementos significativos en la recaudación de tributos municipales, también el incremento sería mucho más si la municipalidad tendría objetivos como capacitar al personal de la entidad y mejorar sus debilidades

II. Revisión de Literatura

2.1. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

Ramírez (2016) en su Tesis titulada: "Mejoramiento de la gestión financiera a través de los tributos Municipales, Caso Municipio del Cantón Pedro Carbo periodo 2011-2014", cuyo objetivo es formular una propuesta de fortalecimiento institucional integral para el mejoramiento de la gestión financiera a través de los tributos municipales, con énfasis en los ingresos propios en el cantón Pedro Carbo del país de Ecuador. El tipo de investigación Cualitativo y Cuantitativo, una vez que se cuenta con la base de datos corresponde realizar el diagnóstico. Se concluyó que el diagnóstico de la gestión financiera municipal se la realizó de una

forma objetiva sobre la base de la información financiera determinada en las cédulas presupuestarias de ingresos, cédulas presupuestarias de gastos y balance de comprobación por los períodos de estudio años 2011 al 2014. El análisis se centró en la información financiera municipal con énfasis en lo presupuestado, devengado y recaudado para el caso de los ingresos, y para los gastos se analizaron desde la óptica del presupuesto, devengado y pagado. La Entidad Municipal año tras año ha venido incrementando sus ingresos presupuestarios, en especial los impuestos, tasas y contribuciones, ingresos propios que crecen en cuanto a devengamiento, pero se pudo observar que falta fortalecer las gestiones de cobro, para mejorar la eficiencia recaudatoria muy baja.

Camacho, Hurtado, Navarro, Hurtado & Nieves (2016) realizaron un trabajo de investigación titulada: Factores que inciden en el recaudo del impuesto predial unificado, en el distrito de Barranquilla, Colombia. Cuyo objetivo fue: Identificar los factores que inciden en el recaudo del IPU en el Distrito de Barranquilla- 2016. El tipo de investigación fue de enfoque cuantitativo, el diseño descriptivo no experimental de corte transaccional, la muestra no probabilística intencional fue igual a 24 contribuyentes. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento de medición fue el cuestionario estructurado. Resultados: El 78% de encuestados afirmaron tener problemas en el autovalúo catastral, el 65% indicaron que existe problemas en el recaudo del impuesto predial, el 80% opinaron que la tasa impositiva es muy elevada, el 68%, tenían desconfianza del Gobierno Local, referente al manejo de la recaudación. Concluyó: Que los factores que inciden en la recaudación del impuesto predial son: El autovalúo catastral, el ingreso tributario diferente a la recaudación de recursos mediante el impuesto predial, la

alta tasa impositiva, el gasto local que no coincide con la tasa efectiva. Los cambios de autoridades locales que tergiversan la administración del área de Tesorería.

Caicedo (2017) realizó un trabajo de tesis titulada: Análisis del sistema de recaudación y la gestión administrativa del gobierno autónomo descentralizado municipal San Cristóbal de Patate. El objetivo alcanzado fue: Analizar el sistema de recaudación y la gestión administrativa del gobierno autónomo descentralizado municipal San Cristóbal de Patate. El tipo de investigación fue de enfoque cualitativo, diseño descriptivo, utilizó la investigación bibliométrica y el análisis documental; para la recolección de datos utilizó el fichaje y la lista de cotejo. Resultados: después de la recolección de datos se procedió, a la categorización de las variables, a la subcategorización de las dimensiones y la discusión se realizó con el establecimiento de indicadores para llegar a la comprensión y entendimiento de la realidad problemática del Área de Tesorería. Concluyó: se percibe la existencia de deficiencias en la Administración del Área de Tesorería que pertenece al Departamento financiero; no adecuándose el cumplimiento de funciones y actividades a la ordenanza Municipalidad, establecidos oportunamente dentro de la estructura orgánica de la Municipalidad.

Antecedentes Nacionales

Ballesteros (2018) en su Tesis titulada: “Caso: Recaudación en la Municipalidad Distrital veintiséis de octubre – Piura, 2018”, cuyo objetivo general es determinar las principales características de la recaudación tributaria en las Municipalidades del Perú y la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, año

2018. En la investigación se ha utilizado la metodología de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Se utilizó como instrumento de recolección de datos una encuesta el mismo que fue aplicado a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, obteniéndose como principales resultados: La investigación determinó que la recaudación tributaria, por impuestos municipales, se ha incrementado significativamente en los cuatro últimos años, por lo cual la recaudación de tributos obtenidos en el año 2018 fue de S/. 15,990,210.20, que comprende los conceptos de Impuesto Predial, impuesto de Alcabala y otros. Se requiere profundizar el trabajo de fiscalización tanto de la Sub Gerencia como por parte de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbana, para que se notifique los predios y cumplan en inscribirlo a la Municipalidad, ya que muchas veces no los inscriben por falta de conocimiento o recién los inscriben cuando van a transferirlos. La Gerencia de Administración Tributaria se propuso realizar un levantamiento de estudio Catastral con el objetivo de actualizar la base de datos de los predios, pero por el déficit de la Municipalidad por el efecto de fenómeno del niño costero suscitado en el año 2017, ha repercutido en el presupuesto del año 2018 evitando la ejecución de dicho proyecto.

Ibáñez (2019) en su trabajo de investigación Titulado: “Recaudación de impuestos municipales y su incidencia en el presupuesto de las municipalidades del Perú: Caso Municipalidad distrital de Salpo, 2019” el objetivo general fue determinar y describir como la recaudación de impuestos municipales influye en el presupuesto de las Municipalidades del Perú. La investigación fue de diseño no experimental, descriptivo-correlacional, porque no se ha manipulado la variable,

se limitó a describir las características de la variable tal y como está en su contexto. Para llevarla a cabo se escogió como muestra a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPO, en el cual se aplicó una encuesta de 10 preguntas a 5 trabajadores de la oficina de presupuesto, gerencia municipal y administración tributaria, utilizando la técnica de la entrevista obteniendo los siguientes resultados: La Municipalidad Distrital de Salpo no cuenta con un buen sistema de recaudación tributaria, a pesar de obtener ingresos por concepto de la recaudación de los impuestos municipales que realizan. Finalmente se concluye que la institución no cuenta con un buen sistema de recaudación tributaria que le permita incrementar sus ingresos del presupuesto que se maneja dentro de su institución; por lo que se propone: Que por parte de la Municipalidad Distrital de Salpo se implementen acciones a fin de poder incrementar los ingresos por concepto de recaudación de impuestos municipales.

Tejada y Miranda (2016) en su trabajo de investigación “La cultura tributaria y la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Puente Piedra 2013-2014”, tiene por objetivo determinar de qué manera la cultura tributaria incide en la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad distrital de Puente Piedra duran los periodos 2013-2014. La metodología y el tipo de investigación fue cualitativo descriptivo aplicado, diseño de investigación no experimental. La población es 80 000 contribuyentes registrados en el sistema de administración tributaria, técnica: encuesta, muestra: 96 contribuyentes, instrumento: cuestionario y en su conclusión: la evidencia estadística nos muestra que la cultura tributaria incide en la disminución de la morosidad de los contribuyentes del distrito de Puente Piedra. Asimismo, la relación entre las

variables la cultura tributaria y morosidad de los contribuyentes del Distrito de Puente Piedra.

Monteza (2016) en su trabajo de investigación que lleva por Título: “la recaudación de Impuestos municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango 2015” para obtener el grado de contador Público. El investigador sostuvo como principal objetivo determinar la relación existente entre la recaudación de impuestos municipales con el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango. La metodología empleada es de tipo descriptivo y correlacional, el diseño fue experimental, el número de encuestados es de 22 trabajadores de la municipalidad de Aramango, como parte de muestra obtenida para poder medir la variable impuestos municipales, y por otra parte realizó encuestas a 372 personas del Distrito, lo que le permitió realizar la medición de la variable Desarrollo sostenible. Concluye su investigación diciendo que existe relación significativa e incidencia entre sus variables de estudio de investigación, las cuales son recaudación de impuestos municipales y el desarrollo sostenible en el distrito.

Garay & Rodríguez (2017) en su tesis: “Análisis de la recaudación de ingresos propios de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, 2017”; cuyo objetivo general es: Analizar la recaudación de ingresos propios de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, 2017; su metodología fue: El tipo de investigación es descriptivo, utilizando un diseño de investigación no experimental, para tener mayor confiabilidad en el análisis de la recaudación se vio necesario elaborar un cuestionario el cual está conformado por diecinueve (19) ítems para funcionarios que laboran en el área de rentas. En el principal

resultado se evidencia que en una relación proporcional de si y no, lo que indica que el procedimiento de fiscalización se efectúa conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal y la ordenanza del impuesto sobre las actividades económicas, comercio, industria e índole similar. En conclusión: Con respecto a las estrategias fiscalizaciones utilizadas en la recaudación de ingresos propios sobre las actividades económicas en la municipalidad se observó que el funcionario al momento de la fiscalización, evalúa si el cálculo del hecho imponible corresponde con el presentado al momento de la inscripción para verificar si existe motivo de sanción, verifica la actividad del establecimiento con la actividad permitida y a su vez revisa los lapsos de tiempos permitidos para la licencia de un establecimiento o domicilio.

Antecedentes Regionales

Rodríguez (2017) En su tesis de Investigación titulado “Tratamiento de los Impuestos y sus efectos en la Liquidez de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco, Provincia de Carhuaz, 2017”. Sostuvo como objetivo general describir el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad distrital de San Miguel de Aco, Provincia de Carhuaz, 2017. Metodología: fue cuantitativo, nivel descriptivo, diseño descriptivo – no experimental, con una muestra de población de 20 funcionarios y la muestra 15 funcionarios, la técnica fue la encuesta y el instrumento cuestionario. Concluye manifestando que se ha descrito que el tratamiento de los impuestos municipales, la cual se puede verificar en los últimos 05 años de la gestión municipal donde se observa el incremento de pago de los tributos por parte de los contribuyentes; por esto los efectos de la liquidez con la recaudación tributaria va en aumento, el

incremento será más significativo si la municipalidad supera sus debilidades administrativas y de difusión.

LLajaruna (2017) En su Investigación que tiene por Título “Factores que Influyen en la recaudación de impuesto predial en las Municipalidades del Perú, en la Municipalidad Provincial de Casma, 2016”. Tuvo como objetivo: describir los Factores que influyen en la recaudación de impuesto predial en las municipalidades especialmente en la Municipalidad Provincial de Casma. La metodología que utilizo para esta investigación es de tipo descriptivo, el diseño de investigación es no experimental descriptiva, bibliográfica, documental y de caso. La población: no hay ni muestra, técnica: revisión bibliográfica, entrevista, instrumento: fichas Bibliográficas, Cuestionario, relación para cotejo y en sus conclusiones manifiesta los factores que influyen en la recaudación del impuesto predial en el Perú son: el escaso conocimiento sobre las normas de tributación por parte de los contribuyente, falta de difusión por parte de las Municipalidades, el nivel socio económico, trámites burocráticos, falta de un personal con conocimiento para la atención al público usuario, no contar con registro de contribuyentes, el inadecuado uso del impuesto, no se realiza proyectos de inversión pública, todo esto a la mala gestión por parte del gobierno local inciden directamente en la recaudación de los impuestos.

Broncano (2018) En su Trabajo de investigación para optar el Grado Académico de Bachiller en ciencias contables y financieras Titulado “Control Interno en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Independencia, 2018”. Tiene por Objetivo General: Determinar el control interno en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de

Independencia, 2018. La metodología de investigación fue de tipo cuantitativo, de nivel descriptivo y con un diseño de estudio no experimental. La población estuvo conformada por 15 trabajadores de la Municipalidad de Independencia. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta y su instrumento fue el cuestionario. y se concluyó: En relación al objetivo general que el 80% de encuestados respondió que el control interno en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Independencia, sólo cumplen en algunas ocasiones.

Cacha (2016) En su Tesis para optar el Título profesional de contador Público, titulado “La recaudación de los tributos en la Municipalidad Provincial de Recuay 2016”. Tiene por objetivo general: Determinar la recaudación tributaria de la Municipalidad Provincial de Recuay 2016. Así mismo se ha desarrollado mediante un tipo de investigación cuantitativo – descriptiva. Tuvo una muestra de 25 personas todos ellos trabajadores de la Municipalidad Provincial de Recuay a quienes se aplicó un cuestionario de 17 preguntas, obteniendo los siguientes resultados: 96 % consideran que la Municipalidad Provincial de Recuay si recaudó por concepto de impuesto predial, al igual 92% de encuestados manifiestan la Municipalidad Provincial de Recuay percibió ingresos por cobro de operación de registro civil, además el 88% considera que la Municipalidad Provincial de Recuay recaudó por concepto de impuesto al alcabala, así mismo mediante la técnica de análisis documental se determinó el monto recaudado por impuesto predial S/. 7,988.00 que representa el 66.57% de la meta programada, Finalmente se llegó a la conclusión que la estructura tributaria en la Municipalidad Provincial de Recuay está conformada por impuestos y tasas,

mediante estos tributos se recaudan recursos como fuente de ingresos propios, para cumplir con las metas programadas se tiene que diseñar políticas que incrementan la recaudación tributaria, campaña de información, actualización de padrón de contribuyentes.

Rosas (2017) En su Tesis para optar el título profesional de contador Público, Titulado “La Recaudación de impuestos municipales y su influencia en la ejecución Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Yungay, 2017”. Tiene por objetivo General: Determinar la recaudación de los impuestos municipales y su influencia en la ejecución presupuestal en la Municipalidad Provincial de Yungay, Yungay - 2017. Como la metodología que se utilizó fue de tipo cuantitativo, el nivel de investigación fue correlacional y el diseño de investigación fue descriptivo-no experimental; la técnica que se utilizó fue la encuesta y su instrumento el cuestionario, población 20 trabajadores y como muestra se eligió 19 trabajadores de la Municipalidad provincial de Yungay. Los principales resultados son los siguientes, el 74% dijo que la Municipalidad recauda por concepto del impuesto predial, en un 79% nos dijo que la Municipalidad recauda por concepto de impuesto al patrimonio vehicular, el 74% dijo que la entidad recauda mensualmente por concepto de arbitrios, el 84% dijo que la Municipalidad recauda por concepto de licencias de funcionamiento. Conclusión: se determinó la recaudación de los tributos municipales que tiene una influencia positiva en la ejecución presupuestal de la Municipalidad Provincial de Yungay en el periodo de estudio, según lo indican los encuestados una buena recaudación de los tributos le permite una mejor ejecución presupuestal en cumplimiento de sus objetivos a beneficio de la provincia de Yungay.

Vásquez (2017) En su Tesis para optar el título profesional de contador público, Titulado “Recaudación de Impuestos y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones corrientes M.D.N.CH. periodo 2017”. Tiene por objetivo General: determinar cómo incide la Recaudación de Impuestos en el cumplimiento de las Obligaciones Corrientes de la M.D.N.CH. La metodología de investigación es de tipo Descriptiva y básica de diseño no experimental, de corte transversal. Para la investigación la población es la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y la muestra está compuesta por el Área de Tesorería, Contabilidad y Rentas. Para la recolección de datos se aplicó una encuesta y análisis documental. conclusiones obtenidas Se pudo analizar que la recaudación de los Impuestos Municipales (predial y alcabala), debido que los contribuyentes carecen de cultura tributaria, aun así, brindándoles modalidades de pago. Las bajas recaudaciones que se obtiene en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote influyen de manera negativa con el cumplimiento de las obligaciones corrientes

Antecedentes Locales

Roca (2013) En su Tesis para optar el título profesional de contador Público, Titulado “El control Interno y recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llumpa provincia de Mariscal Luzuriaga Piscobamba - 2013”. Tiene por objetivo General: Determinar que el control interno incide en la recaudación predial en la municipalidad Distrital de Llumpa – 2013. La metodología de investigación es cuantitativa, nivel de investigación descriptivo, diseño de investigación simple no experimental y transversal. Población 380 directivos y trabajadores, muestra 8 directivos y trabajadores, conclusiones que el trabajo de investigación realizado ha expuesto la falta de una eficiente aplicación

del sistema de control interno en la municipalidad distrital de Llumpa en el 2013, recomendaciones: que es necesario que el gobierno local de Llumpa mejore sus sistemas de recaudación del impuesto predial, con la implementación de un sistema de control interno, que fomentara una buena administración de recursos, humanos, materiales, financieros y tecnológicos, para mejorar la recaudación de impuestos.

Rodríguez (2016) En su Tesis para optar el título profesional de contador Público Titulado “La evasión Tributaria y sus efectos en los recursos directamente recaudados de la Municipalidad Distrital de Parobamba, 2016”. Tiene por objetivo General: describir las causas de la evasión tributaria y sus efectos en los recursos recaudados de la municipalidad distrital de Parobamba, 2016. La metodología de investigación es Revisión Bibliográfica y documental. para llevar a cabo la investigación se escogió una muestra poblacional de 25 funcionarios, trabajadores y 50 contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Parobamba, a los cuales se les aplicó un cuestionario de preguntas, utilizando la técnica de la encuesta, obteniéndose los siguientes resultados: En lo que respecta al conocimiento de la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Parobamba, el 96% de los contribuyentes han manifestado que nunca han sido sancionados por el incumplimiento de sus pagos y tampoco conocen ninguna sanción que haya promovido la municipalidad para los que no pagan sus tributos municipales.

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Teoría de la tributación

Ricardo (1959) en el Planteamiento de la teoría de los impuestos, formulado en el año 1817, sostuvo que: “El principal problema de la economía” pone la forma de determinar la ley que va regir en el reparto de las tierras. Los capitalistas deben cultivarlo y el trabajador que la cultiven. Por lo tanto, el principal problema que visualizo Ricardo en esa época fue la forma de distribución de las riquezas, ya que en realidad se observa la riqueza de unos y el empobrecimiento de los demás, a veces simultáneamente.

De acuerdo con la cita anterior, el autor menciona que la repartición de la riqueza es lo más susceptible de ser influenciada por creencias políticas y sociales, ya que se tiene un conflicto de intereses de las distintas clases sociales

Debido a esto se establece la importancia del impuesto, porque es el resultado del fruto de la tierra y del trabajo de un estado, que se coloca a disponibilidad de un gobierno, es la suma de tributos que se tiene que pagar haciendo las deducciones del capital y rentas del país.

Se destaca, que la recaudación de impuestos contribuye al incremento económico del estado, también pueden menorar el rendimiento del capital de los afectados que realizan sus pagos de sus impuestos, Ricardo menciona: “Generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario”, también sería mejor la distribución del ingreso, de esta forma

el estado se manejaría de un forma eficiente, esto generaría una adecuada repartición de la riqueza o de los ingresos para asistencia de los más necesitados

2.2.2. Teoría de la contribución

De acuerdo a esta teoría se le denomina contribución llamado tributo y se debe considerar los siguientes principios:

- ✓ **Uniformidad:** Instituye la educación de los objetos en su creación actual, establece en toda la contribución.
- ✓ **Justicia Impositiva:** Según lo cual sugiere establecer teniendo en cuenta la proporcionalidad del reparto de las empresas públicas, teniendo en cuenta los derechos tributarios, los que poseen más pagan más.
- ✓ **Legalidad Tributaria:** Se impone de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a ley, esto no sea perdida con anterioridad y todo lo que realiza esta formado y motivado.
- ✓ **Seguridad Jurídica:** Se conoce a la adecuada interpretación de una norma tributaria, por lo que debe garantizarse su legitimidad en la interpretación realizada.
- ✓ **Capacidad Contributiva:** Instituye la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.
- ✓ **Generalidad:** Se establece la facultad que tiene un país de obligar o implantar la obligación de contribuir al gasto público a las personas.

2.2.3. Teoría sobre Servicios Públicos

La teoría de los servicios públicos nos plantea que el impuesto es un precio de la administración que el Estado proporciona a alguna personas,

cuando lo considere como algo general y refiriéndonos al conjunto de gravámenes que pasan sobre una masa social, pueden tener un elemento de verdad, porque considerados de esta forma, efectivamente los impuestos que son a cargo de un grupo van a servir principalmente, para realizar el pago de los servicios prestados por el Estado a un conglomerado social o servicios que han sido prestados a generaciones pasadas, o que se prestaran a generaciones futuras.

2.2.4. Sistema de la Tributación municipal

Según Decreto Legislativo N° 776 (1993), Texto único ordenado de la Ley de tributación Municipal, “establece que los Gobiernos locales administran los tributos a su cargo dentro de su jurisdicción”. Por lo que toman las siguientes funciones:

- La recaudación. Se tiene conocimiento por recaudación municipal al cobro de determinados conceptos que realiza el gobierno local, uno de los más conocidos es el impuesto predial. Es importante la implementación con los documentos necesarios para la recaudación de ingresos propios.
- La fiscalización tributaria: La fiscalización consiste en realizar un trabajo de comprobación y verificación, que realiza la oficina de administración tributaria de un gobierno local de los tributos que administra. Sin haber recibido la solicitud de fiscalización por parte del contribuyente, de esta forma revisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- La cobranza coactiva. Este procedimiento lo realiza la oficina de la administración tributaria, habiendo cursado los documentos pertinentes, como son la orden de pago, la resolución de la determinación de la deuda, y no se ha cumplido con el pago correspondiente. Se toma las acciones de cobranza coactiva en ejercicio de las facultades adquiridas, según la ley tributaria
- El servicio de apoyo. Se tiene por conocimiento en cuanto a los servicios de apoyo a aquellas funciones que proporciona el gobierno local, como es soporte e información del proceso tributario, teniendo por finalidad dar una información oportuna y precisa.

2.2.5. La Fuente de Financiamiento Publico

El financiamiento público está orientado a agrupar los clasificadores presupuestales de los fondos públicos, teniendo por objetivo agrupar las fuentes de financiamiento, con sus tipos de recursos, lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas emite la reglamentación correspondiente para cada ejercicio fiscal.

Para el año 2020 el clasificador de gasto y rubros se detallan de la siguiente manera:

- Rubro 00: Recursos Ordinarios
- Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal
- Rubro 08: Impuestos Municipales
- Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados
- Rubro 13: Donaciones y Transferencias
- Rubro 18: Canon, Sobrecanon, regalías y Rentas de Aduanas

- Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Fuente: (MEF, clasificador de Fuentes de Financiamiento, 2020)

2.2.6. Los Principios Tributarios.

Los principios tributarios nos permiten ver a otros principios denominados Principio de Derecho Tributario, también reconocidos como el Ejercicio a la Potestad Tributaria. Esto con el objetivo de conocer exactamente en qué consisten, cuáles son, que ocurre si no se cumplen, y en que se puede basarse el derecho tributario en estos sucesos y otros sucesos.

También se puede comentar que el Derecho Tributario es la seguridad con la que cuentan los contribuyentes frente al Estado, el cual tiene poder tributario y capacidad jurídica para generar tributos, se tiene restricciones justamente por este principio.

2.2.7. Principio Doctrinario.

Se le reconoce como derecho tributario al estudio del Derecho administrativo que analiza la norma y el principio relativo a la imposición y a la forma de recaudación del tributo y realizar análisis de la relación jurídica del ente público y el ciudadano (Giannini, 1957)

En tanto, los Derechos Tributarios no están constituidos solamente por la norma jurídica que son distintas a la relación tributaria, sino además es de acuerdo a un conjunto de planteamientos como son “principios”, “postulados”, “directrices”, “cánones”, entre otros, como la imposición, el cual como disposición del deber ser que se han planteado teniendo como finalidad el logro

de objetivos, que tenga una forma en lo teórico y en lo práctico (Neumark, 1994). Es así que, primeramente, trata de establecer criterios que permitan enjuiciar la racionalidad de un sistema fiscal concreto o de una cierta política fiscal.

Es así que, desde épocas pasadas, existe muchos estudios de principios teóricos sobre la justicia y equidad, que tienen como base regular el orden jurídico tributario

Los principios doctrinarios que actualmente son reconocidos y vigilados, tanto por la ideología como por el legislador contemporáneo, están en los pensamientos planteados por (Smith, 1776) en el estudio planteado “Una investigación sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las Naciones”, de igual manera en el principio de imposición enunciado por el autor (Wagner, 1878) en su libro “Tratado de las Ciencias de las Finanzas”, lo que fueron propuesto por el autor (Sommers, 1952) en su obra “Finanzas Públicas e Ingreso Nacional” y los planteamientos realizados por el economista alemán (Neumark, 1994) en su estudio denominado “Principios de la Imposición”.

2.2.8. Según el Principio de Adam Smith.

Adam Smith al desarrollar los principios elementales dijo que todos deberían sujetarse a toda norma jurídica y tributaria con la finalidad de ser parte de un marco jurídico justo que conlleve a la productividad, a los esfuerzos de contar con una imaginación proactiva para obtener fuentes de riqueza. Es así que señalo diferentes principios, los cuales son:

a) El principio de Justicia y Proporcionalidad.

la justicia y proporcionalidad indica que todos los subordinados de los estados deben realizar sus contribuciones para el sostén del Gobierno en proporción a sus posibilidades y capacidades, es decir, de acuerdo a los ingresos que perciben y que están protegidos por el Estado. Del menosprecio u observancia de esa máxima, del cual depende la equidad o faltas de la equidad. (Flores, 1995).

Con relación a este principio se considera que los impuestos deben ser justos y equitativos, se dice que es uniforme y general. Generalidad es cuando todas las personas tengan su situación jurídica o de hecho que da inicio a los créditos fiscales, para que se realicen pago de sus tributos

También la obligación se le considera limitada según las consideraciones de la capacidad contributiva, se dice porque las personas tienen ingresos mayores del mínimo para su subsistencia, es decir que sus ingresos han sobrepasado los ingresos mínimos que son necesarios para su subsistencia, ya cumplió con las expectativas de ingreso necesario para sus gastos personales y de su familia, de acuerdo a lo indicado tiene la capacidad de contribuir.

b) Principio de Certidumbre o Certeza.

Este principio señala que todo impuesto debe tener fijeza en sus principales elementos o características, para evitar así, actos arbitrarios cometidos en la administración pública de cada estado.

El impuesto que pagan todos los individuos debe ser impuesto con una objetividad real y no arbitrario por parte del que impone los impuestos. “El tiempo de cobro, la forma de pago, la cantidad adecuada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente, en algunos casos la incertidumbre da cabida al abuso y favorece la corrupción de ciertas personas por la naturaleza misma de sus cargos, aun cuando no incurran en corrupción y abuso”.

(Delgadillo, 2001)

De acuerdo a este principio, la ley impositiva determinara con exactitud al individuo quien pagara el impuesto, objeto, tasa, cuota o tarifa, de acuerdo a la base gravada, de los periodos existentes y tendrá que aplicar las sanciones correspondientes, de manera que no se altere dicho elemento en perjuicio del causante, tampoco se puede generar incertidumbre.

c) Principio de Comodidad.

El principio de comodidad menciona que los impuestos se tienen que cobrar de una forma adecuada de acuerdo a la comodidad del contribuyente, respetando plazos establecidos de acuerdo a un cronograma de fechas establecidas, de esta forma cumplir con la obligación tributaria.

d) Principio de Economía.

Este principio consiste en que toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las

sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan al tesoro público.

2.2.9. Principios según Adolf Wagner

Según el economista alemán Adolf Wagner (1878), en su obra “*Tratado de las Ciencias de las Finanzas*”, enumera a nueve (09) de los principios llamados superiores, se ordenan en cuatro (04) jerarquías de la siguiente manera:

a) Principios de Política Financiera:

- **Suficiencia de la Imposición;** la imposición nos indica que los impuestos percibidos deben ser suficiente para cubrir la necesidad financiera de un determinado período.
- **Elasticidad o movilidad de la imposición;** Según este principio, todos los tributos se acogen a las variaciones por diferentes necesidades financieras, de tal manera que deben existir uno o varios impuestos, también con cambios simples sigan generando ingresos necesarios en situación de crisis.

b) El Principio de Política Financiera.

1. Elección de buenas fuentes de impuestos.

Las buenas fuentes de impuestos se dice que es la selección de la renta, capital y el medio de consumo, tomando en cuenta diferentes opiniones económicas, según el análisis de políticas sociales y tener fines tributarios

2. Elección de clases de impuestos.

Según este principio el organismo recaudador puede seleccionar quien es el sujeto del impuesto, pero no está dentro de su poder establecer al pagador. Las autoridades solo podrán emitir hipótesis y obtener, solo pueden elegir el tipo de impuesto y del objetivo, esto indica una verdadera suposición.

c) Principios de Equidad o Repartición Equitativa del Impuesto.

Este tipo de principios tributarios cuentan con dos características que son:

1. *Generalidad.*

2. *Uniformidad.*

Según Wagner el impuesto debe tener una finalidad Fiscal, proporcionalidad del impuesto, que se les grava a las personas, con deducciones mínimas y sin costos continuos de sus cuotas.

d) Administración Fiscal y Principios Lógicos en Materias de Imposición.

1. **Fijeza de la imposición;** La fijeza debe tener mayor efectividad si cuentan con las siguientes reglas:

a) El encargado de determinar el impuesto debe tener la mayor preparación profesional y moral.

- b) simplicidad en la organización de un sistema tributario.
- c) Lugar de pago, fechas y montos que cuenten con información exacta
- d) Normas con reglamentos claros y sencillos que las personas comprendan.
- e) La rigurosidad jurídica y la precisión, con el que se excluyen las discusiones y las controversias suscitadas, tienen la necesidad de contar con las leyes, es difícil su realización y más aún su cumplimiento.
- f) Aparte de las leyes se debe expedir disposiciones complementarias, poniendo ejemplos, de la mejor forma posible, así aclarar para el público y también para la administración, de acuerdo a las normas establecidos.
- g) La disposición relativa se deben realizar impresiones en una forma oficial para realizar notificaciones o para el control del impuesto.
- h) Toda información nueva se dará a conocer mediante la prensa

2. **Comodidad de la Imposición;** este principio de comodidad se entiende en principio, al plazo o fecha que se tendrán que establecer en la ley tributaria para los pagos de las contribuciones, los plazos y fechas deben ser fijados en una forma tal que los contribuyentes les resulte práctico y poco engorroso para que puedan cumplir con la obligación tributaria.

3. **Orientación para la reducción lo más viable el costo de la captación del impuesto;** Las reducciones de los costos lleva a tener problemas en lo administrativo y depender de las condiciones reales de vida en el que se encuentra la población, frente al estado, así como de la economía y de los tipos de impuestos existentes.

2.2.10. Principio de Harold M. Sommers

Según el principio de (Sommers,1952) en el estudio de “Finanzas Públicas e Ingreso Nacional”, quien planteo, influenciado por los estudios de Smith, las máximas que, a su criterio, deben contener normas vigentes.

a) Principio de la Capacidad de Pago.

Estos principios, fueron inspirados en los principios de Justicia de Adam Smith, quien sostuvo que los que tienen mayor ingreso o riqueza deberán de pagar la mayor parte de los impuestos, sin tener en consideración el beneficio que se recibe del gasto de los fondos. Teniendo en cuenta que a la percepción de ingresos elevados se les grava mayores montos de impuestos, una estructura adecuada de impuestos tendría un fin de equilibrar el reparto de los ingresos y las riquezas.

De acuerdo al principio mencionado (Sommers,1952) añade el principio de Justicia planteado por (Smith, 1776) dos pensamientos:

- ✓ Quienes tienen mayor capacidad económica deben contribuir al gasto público en mayor cantidad con relación a los demás ciudadanos, así tengan más beneficios o menos beneficios que los demás, del servicio que fue pagado con sus aportaciones.
- ✓ La aplicación de estos principios son una herramienta eficaz para la justicia social y las reformas económicas al fomentar el reparto de los ingresos y la riqueza, de esta forma fomentar la recaudación.

b) Principio del Beneficio.

Con este principio se entiende como asequibilidad y establece que las personas y las empresas realizan sus pagos de acuerdo al beneficio que reciben del gasto público. Este principio solo se puede distinguir cuando los ingresos fiscales están destinados al financiamiento de un servicio particular de los contribuyentes.

c) Principio del Crédito por Ingreso Ganado.

De acuerdo a los estudios realizados por Sommers establece que la fuente de ingreso será el criterio que se tendrá en cuenta para el reparto de la carga tributaria, dando un trato preferencial a los ingresos de cualquier tipo de trabajo, mientras que los ingresos provengan de las especulaciones el azar o la casualidad serán sancionados.

d) Principio de la Ocupación Plena.

Se le conoce como una variación moderna a los principios planteados por Smith. También se ha caracterizado por tener objetivos para una lucha de una política fiscal que no dañe a la industria y al comercio, tener ganancias continuas, para la generación de empleos y de esta forma tener prosperidad y obtener riquezas.

e) Principio de la Conveniencia.

Este principio mencionado se le conoce también como la sabiduría económica mencionada por Adam Smith en su sentido más básico, pues propone ideas sobre ciertos impuestos que deberían establecerse con el único propósito de generar mayores ingresos de dinero posible; con la menor dificultad posible.

2.2.11. El Principio de Fritz Neumark

❖ Principio sobre la suficiencia

El principio de suficiencia postula que los sistemas tributarios tienen la capacidad de financiar las necesidades del Estado, esto nos indica que debemos tener en cuenta los dos aspectos: los gastos públicos que se cubrirán y el ingreso necesario para cual. Se conoce que existe dos definiciones estrechamente vinculadas, al postular algo de una, es preciso e ineludible abordar la otra.

Es así que el escritor lo ha definido de esta forma: “el principio de suficiencia de los ingresos tributarios exige que la totalidad del sistema fiscal de un país, bajo el supuesto de un racional equilibrio

financiero vertical, se estructure cuantitativa y cualitativamente de manera tal que los ingresos tributarios permitan en todo nivel político la cobertura duradera de los gastos que este haya de financiar tributariamente”.

Se previene que estos principios sólo tendrán sentido común si se van aplicar a todas las estructuras de gobierno, se tendrá consideración de una forma indirecta la aseveración de este principio de correspondencia fiscal que se está aplicando a las naciones federales y necesita que todos los niveles de gobierno realicen su propio financiamiento de sus gastos.

❖ **Los principios político sociales y éticos**

Se le conoce como principios político sociales a los siguientes:

- Generalidad
- Igualdad
- Proporcionalidad
- Redistribución

cumplen con los Principios de Neumarck, a la capacidad de realizar un procedimiento tributario que posibilite al reparto de los costos del Estado entre los pobladores en forma que se ha aceptado a partir de la perspectiva de lo ético y legal.

El centro de la consideración de la capacidad de pago es la forma esencial para la distribución interindividual de la imposición, teniendo en cuenta las ideas de justicia.

❖ **Principio de generalidad**

La generalidad se define mencionando que el impuesto debería llegar a la mayoría de los sujetos. Se puede medir el cumplimiento observando si la mayoría de los sujetos probables permanecen integrados en el hecho imponible

Así también la generalidad de la imposición tiene sus exigencias a todas las personas jurídicas y naturales, quienes tienen una capacidad de pago adecuada que deben quedar tipificado por las razones legales, quienes deben dar nacimiento a las obligaciones tributarias

❖ **El Principio de igualdad.**

Este principio nos indica realizar tratos con igualdad a los demás que tienen una situación diferente o se le reconoce como uno de los principios de equidad o igualdad horizontal.

La primera parte sugiere “tratar igual” podemos deducir que la organización del impuesto no debe traer mayores problemas de verificación, excepto que los tributos tenga inconsistencias, como realizar cobros de forma diferente cuando se encuentren en igual condición con otros sujetos; es así que se realizara una verificación de otros principios que se han distintas a este principio.

En este sentido se realizará un análisis para ver si este hecho ha originado la aplicación de otros principios que es distinta a este principio.

❖ **Principio de proporcionalidad**

Este estudio de proporcionalidad menciona sobre la imposición que deben tener resultados igualmente onerosos, en cualquier término relativo, a todos los contribuyentes

❖ **El principio de redistribución**

La redistribución tiene como objetivo alterar el reparto de la renta que ha sido producido en el mercado, reduciendo la diferencia existente entre los sujetos. Se tiene conocimiento de un supuesto implícito: El reparto de la renta es injusta, por lo consiguiente, se debería alterar, es así que se considera como una cuestión valorativa ajena a las pruebas experimentales.

❖ **Los principios Constitucionales.**

1. Derecho Constitucional Tributario.

Se le reconoce como derechos constitucionales tributarios al grupo de principios y reglas constitucionales que gobiernan a la tributación. Es la parte del derecho Constitucional que regula el fenómeno financiero que se produce con motivo de detracciones de riqueza de los particulares en favor del Estado, impuestos coactivamente, que hacen a la subsistencia de éste, que la Constitución

organiza, y al orden, gobierno y permanencia de la sociedad cuya viabilidad ella procura. (Spisso, 1991).

Ahora bien, como comprendemos, la Constitución es el grupo de los principios y las reglas que de por sí conforman un sistema orgánico, por el que, dichos principios y normas se hallan vinculados, de tal forma que no es viable hacer una interpretación aislada, sino que esta se debería hacer de acuerdo al sistema completo, ósea tomando como base a la constitución. Es justamente en razón de eso que, el asunto tributario se debería describir partiendo del punto de vista constitucional.

En esta época el derecho constitucional tributario lo comprendemos según el conjunto de normas y principios que surgen de las constituciones y cartas , referentes a la delimitación de competencias tributarias entre distintos centros de poder (nación, provincias, estados) y a la regulación del poder tributario frente a los sometidos a él , dando origen a los derechos y garantías de los particulares, aspecto, este último, conocido como el de garantías de los contribuyentes, las cuales representan, desde la perspectiva estatal, limitaciones constitucionales del poder tributario. (García, 1999)

Conocemos como derecho constitucional tributario, a una parte del Derecho Constitucional, al cual se le conoce como derecho tributario, debido al objeto que regula y trata. O sea, que aun cuando se le estima como un área del Derecho Tributario, no hablamos de Derecho Tributario, debido a que, esencialmente es la parte del Derecho

Constitucional que regula los temas tributarios, tales como especifica en la Constitución, quienes disfrutan, o a quienes se les ha otorgado Potestad Tributaria, en qué forma se ha otorgado esta potestad tributaria, cuáles son los límites que deben respetar esos que ejercen potestad tributaria.

2. Principios Implícitos.

Asimismo, y como hemos señalado anteriormente, hay principios explícitos y otros implícitos, veamos algunos casos, aunque no estén contemplados en forma expresa según el artículo 74 de la Constitución política, constituyen principios implícitos:

a) El Principio de la Capacidad Contributiva.

Este principio nos indica la capacidad que tienen las empresas y personas para afrontar las responsabilidades tributarias tomando en cuenta la riqueza con el que cuenta el sujeto. Impone también tener respeto al nivel económico mínimo, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la posibilidad de pago.

Existen dos tipos de capacidad contributiva:

- 1. Absoluta:** aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva

se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.

2. Relativa: Se dice relativa a la orientación de la determinación de las responsabilidades tributarias en una forma muy concreta. Con relación a esta capacidad contributiva, nos permite fijar los elementos de la cuantificación de las deudas tributarias.

b) Principio de Publicidad.

El principio de publicidad establece que todas las normas tributarias deben ser debidamente publicadas para poder tener vigencia. Este principio está muy relacionado con la vigencia de las normas, ya que sin publicación no hay vigencia, y, por tanto, tampoco eficacia. En el caso peruano existe un problema que afortunadamente ya fue resuelto. Este consistía en lo siguiente: El artículo 51 de la Constitución vigente señala que la supremacía de la Constitución prevalece sobre toda norma legal Vigente; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado

c) Principio de Equidad.

El principio de equidad nos dice que la imposición de los tributos de acuerdo a la norma debe ser justa, tomando en cuenta la justicia como razonable.

La equidad tiene sus antecedentes en los estudios planteados por Smith, quien manifiesta que los subordinados de los estados tienen la obligación de contribuir para el sostenimiento de los gobiernos en la posibilidad de sus capacidades: es así, que en la cantidad de los ingresos que tienen los cuales están protegidos por el estado. En la observancia o menosprecio de la máxima tiene su dependencia la equidad o falta de equidad en la recaudación de tributos.

Dentro de las características del sistema tributario se debe respetar el principio de equidad, lo cual significa que el tributo debe guardar proporciones razonables; y en relación a la presión tributaria, la equidad significa que debe existir una relación prudente entre el total de ingresos de los contribuyentes y la porción que de éstos se detrae para destinarla al pago de tributos; en relación a las clases de equidad, el profesor indica que hay equidad horizontal y equidad vertical, entendiendo como equidad horizontal que aquellos contribuyentes que se encuentran en una misma situación deben soportar idéntica carga tributaria, a diferencia de la equidad vertical, que implica que los contribuyentes que tienen menor capacidad contributiva asuman menor presión tributaria, mientras que los contribuyentes que poseen una mayor riqueza deben soportar una carga tributaria más elevada. (Ruiz de castilla, 2002)

d) Principio de Economía en la Recaudación.

De acuerdo a este principio ninguna norma tributaria es inoportuno, teniendo como meta la recaudación de tributos no se debe realiza un gasto mayor que a la capacidad con el que se cuenta para la recaudación de ingresos, si para la aplicación de la norma se gasta mucho, que es mucho mayor al beneficio que se obtendrá por la recaudación de tributos, esto es contraproducente al principio de la económica de recaudación en todos los aspectos.

La administración tributaria tiene dentro de sus funciones principales es la recaudación de los impuestos, esto genera un gasto para poner en operatividad las formas de administración y poder recaudar los tributos, siendo así que el objetivo primordial es la recaudación de los tributos en la mayor cantidad posible y superior al gasto adquirido, por lo contrario no tendría sentido que se cumpla la norma tributaria, si se realiza mayor gastos y menor recaudación de tributos, que generaría consecuencias negativas y una administración absurda.

e) Principio de Certeza y Simplicidad.

El principio de simplicidad nos indica que las normas tributarias deben ser claras y precisas, de esta forma la determinación de los impuestos tendría una precisión, en el hecho imponible, sobre la base imponible, alícuota, las fechas de vencimiento y formas de pago, los beneficios, las infracciones y sanciones que puedan ser aplicados con

normas procedentes frente a una ilegalidad de la administración pública

En un sentido común, todas las normas deben ser claras, precisas y concretas, para el entendimiento de todos los contribuyentes, que no genere duda del derecho y deber del contribuyente.

Lamentablemente en el Perú la aplicación del principio de simplicidad sería imposible, es decir que las normas tributarias más sencillas como de los impuestos municipales, no son tan claras y simples de entender por parte del contribuyente, es por esta razón que el contribuyente tiene que buscar ayuda de un profesional especialista en tributos municipales, existiendo normas tributarias como el caso del impuesto predial que no facilita el cumplimiento, tiene complicaciones por no tener sistemas simples y sencillos.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. El Gobierno Distrital.

El estado es el órgano definitorio que forma parte el Gobierno Local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su principal objetivo es la vida de sus habitantes. Este trabajo se puede realizar de inmediato o promoviendo la acción comunitaria para el desarrollo de su localidad.

Este rol promover el desarrollo, se expresa en las siguientes grandes áreas de acción:

- ✓ La prestación de servicios públicos que aseguren la convivencia sana de la colectividad.
- ✓ La promoción social a favor de los más necesitados.
- ✓ La orientación del desarrollo urbano y el uso de suelo.
- ✓ La ejecución de sus propios proyectos de inversión.

Para cumplir con estas funciones y responsabilidades se necesita de recursos económicos. Sin embargo, esto no es suficiente. Para que estos recursos cumplan su finalidad se requiere:

- ✓ Una administración tributaria eficiente que consiga captar los recursos potenciales de acuerdo a las posibilidades y características de cada colectividad.
- ✓ Una visión clara de conjunto que guíe la asignación de los gastos en función de sus impactos en los objetivos de desarrollo planeado.
- ✓ Una gestión racional en los procedimientos de gasto para evitar desperdicios en su ejecución.

2.3.1.1. Administración Tributaria.

El Gobierno Local a través de la Oficina de rentas, tal como el Gobierno Central a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es el Órgano de Administración Tributaria Local y ejerce las facultades del estado para administrar los impuestos conferidos por ley, las contribuciones y las tasas municipales (derechos, arbitrios, licencias).

La Administración Tributaria comprende las siguientes funciones:

- ✓ La Recaudación que implica las acciones de coerción para ejecutar la cobranza.
- ✓ La Fiscalización o verificación de los contribuyentes y hechos que dan origen a las obligaciones tributarias para finalmente efectuar la determinación de la deuda.
- ✓ Recepción y procesamiento de declaraciones e información que presentan los vecinos contribuyentes.
- ✓ Facultad Sancionatoria respecto a las Infracciones Administrativas Tributarias, asimismo puede formular denuncia cuando se encuentre indicios razonables de la comisión de delitos tributarios a que se refiere el Código Penal.

2.3.1.2. Creación de Tributos.

Conforme a la Constitución los tributos sólo se crean, modifican, derogan o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas que se regulan por Decreto Supremo.

2.3.1.3. Elementos Constitutivos del Tributo.

Desde el punto de vista legal, es importante resaltar las fuentes que se relacionan a la investigación, que a su vez son la base fundamental para el desarrollo de la temática planteada para lo cual se considera indispensable, la revisión y análisis de las siguientes:

✓ ***Normas Legales Vigentes***

Se crean, modifican, derogan o exoneran

✓ ***El hecho Generador y el Objeto Gravado***

Es la acción indicada por las normas legales, que inicia las obligaciones tributarias y dar prestación.

✓ ***El sujeto obligado***

Es el contribuyente o responsable de realizar pagos

✓ ***El sujeto Acreedor***

Entidad u órgano del estado, que obtiene el beneficio del pago del tributo

✓ ***Base Imponible***

Es la determinación del valor o demostración del efectivo del impuesto grabado con el Tributo.

✓ ***Alícuota***

La alícuota son los cálculos de porcentaje a la base imponible del tributo por determinar.

✓ ***Plazos y forma de pago***

Son los topes de fechas para el pago de la Obligación tributaria

✓ ***Inafectación y Exoneración***

Es la inafectación a determinadas actividades.

✓ ***Ente Administrador***

Es el ente que según la Constitución o la ley está encargado de realizar la administración tributaria (Registro, cobranza y Fiscalización)

2.3.2. Tributos

2.3.2.1. El impuesto predial.

Se dice impuesto predial a la captación del valor del predio urbano o rustico de un periodo anual. Para la aplicación del impuesto serán considerados predios, los terrenos ganados al mar, al rio y otros espejos de agua, también a la edificación e instalación fija y de manera permanente que son partes integrantes del predio, que no se pueden separar sin alterar, destruir la edificación existente.

La formar de recaudar, administrar y fiscalizar dicho impuesto le corresponderá al Gobierno Distrital en el lugar que se encuentra el Predio La Municipalidad Distrital de Lucma, a través de la oficina de Gestión Tributaria y Rentas, es la encargada de administrar, el cobro y la fiscalización del Impuesto Predial de los predios ubicados en su ámbito Distrital.

2.3.2.1.1. ¿Quién está Obligado al Pago del Impuesto Predial?

Los sujetos pasivos que se encuentran en calidad de contribuyentes, personas jurídicas y naturales con propiedades de predios, cualquiera sea la forma o naturaleza.

Existen excepciones para los sujetos pasivos del impuesto al titular de una concesión otorgada bajo el amparo del Decreto Supremo N.º 059-96-PCM, “Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato”.

Si hubiera dudas de la existencia de un propietario o no se han determinado, el sujeto obligado al pago de dicho impuesto, se le determina como responsable al que viene poseyendo el predio, sin perjuicio a reclamar su derecho a pago respectivo.

2.3.2.1.2. *¿Desde qué Fecha se debe Realizar el pago del Impuesto Predial?*

La fecha indicada para el inicio de los pagos es desde el 1 de enero del año al que corresponde las obligaciones tributarias. Una vez que se realiza la transferencia, las personas que adquirieron tendrán que asumir la condición de ser el nuevo contribuyente desde el 1 de enero del año posterior de haberse producido el hecho.

2.3.2.1.3. *¿Cuál es la forma de calcula de la base imponible del Impuesto Predial?*

La forma de determinación de la base imponible del impuesto está constituida por el cálculo del valor total de los predios de los contribuyentes que son ubicados en cada ámbito distrital. Para poder determinar el cálculo

del valor total del predio, se determinará el valor arancelario a los terrenos y el valor unitario oficial de la edificación vigente hasta el 31 de octubre del año pasado y también la tabla de depreciación por la antigüedad y el estado de conservación, esto lo formula el Consejo Nacional de Tasaciones (CONATA) y lo aprueba el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento anualmente mediante Resolución Ministerial.

Los terrenos que no fueron considerados mediante los planos básicos de los aranceles oficiales, el valor actual arancelario será bajo la estimación por parte del Gobierno Distrital respectivo, en defecto a ello el contribuyente tomará en cuenta el valor arancelario más próximo a terrenos de características similares.

2.3.2.1.4. ¿Cuál es la forma de calcula el Impuesto Predial?

Los cálculos se aplican sobre la base imponible de forma progresiva acumulativa de la forma siguiente:

TRAMO DE AUTOVALUO	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.20%
Hasta 15 UIT	0.60%
Más de 60 UIT	1.00%

Los Gobiernos Locales tienen facultades para poder establecer los montos mínimos a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la

Unidad Impositiva Tributaria (UIT) el cual es vigente desde el 1 de enero del año al que corresponde pagar el impuesto.

2.3.2.1.5. ¿formas de realizar el Pago del Impuesto Predial?

La forma de pago a realizar se tiene las siguientes opciones:

Forma de pago al contado, esta forma de pago se realiza hasta el fin de mes de febrero de cada año a efectuarse el pago.

Pago fraccionado, esta forma de pago se realiza en cuotas trimestrales.

De acuerdo a esta forma de pago la primera cuota es en un porcentajes equivalente a la cuarta parte del impuesto total del resultado de los cálculos realizados, el primer pago es a fines del mes de febrero, el segundo pago el último día hábil del mes de mayo, el tercer pago se realizara a fines del mes de agosto, el cuarto pago para finalizar las cuotas será el último día hábil del mes de noviembre, debiendo ajustarse a los precios de acuerdo al índice de precios por mayor (IPM) que son publicados por el diario oficial el peruano de acuerdo a la información del Instituto nacional de estadística (INEI)

2.3.2.1.6. ¿Cómo se procede a Declarar el Impuesto Predial?

Todo contribuyente está obligado a presentar declaraciones Juradas:

- ✓ Los pagos son anuales, es así que el último día de pago seria a fines del mes de febrero, o según cronograma que establezca el gobierno Local.
- ✓ Si se realiza transferencias de diferentes dominios de los predios o se realizan transferencias a concesionarios una posesión de predios que partes integrantes de la concesión

que fueron efectuados según el Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM N° 059-96) “Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado”, es así cuando se da modificaciones en las formas y características que son superiores al valor de cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En aquellos casos, la presentación de la declaración jurada debe realizarse teniendo en cuenta como último día hábil del mes siguiente de sucedido los hechos.

- ✓ Cuando la oficina de administración tributaria determina para todos los contribuyentes y los plazos que fueron determinados para el caso.

Las actualizaciones de determinados valores de los predios existentes por los Gobiernos Locales, sustituyen las obligaciones contempladas por el inciso a) del presente artículo, y se toma como información válida cuando el contribuyente no ponga objeción dentro de la fecha establecida para el pago del tributo.

2.3.2.1.7. *inafectas a realizar el pago de Impuesto Predial*

Se encuentra inafectas a realizar el pago del impuesto predial a los predios de las entidades que mencionaremos a continuación:

- ❖ Gobierno central, Gobierno regional y Gobierno local; existiendo excepciones los predios que fueron entregados en forma de concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, “Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato”.
- ❖ Los gobiernos extranjeros, en forma de reciprocidad, siempre que estos predios se han destinados a la residencia de los representantes diplomáticos o también al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
- ❖ Los Predios de las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
- ❖ Los Predios de entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.

- ❖ Los predios de entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- ❖ Los Predios del Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
- ❖ Los predios de las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.
- ❖ Los Predios de las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
- ❖ Los Predios de las concesiones forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
- ❖ Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
- ❖ Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
- ❖ Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización.

- ❖ Los Predios de los clubes departamentales, provinciales y distritales, que fueron de constituidos de acuerdo a Ley, también son considerado la asociación que los representa, siempre que el predio se ha destinado a fines específicos.

2.3.2.1.8. *beneficios al realizar el pago del Impuesto Predial*

los beneficios que pueden obtener es una deducción del 50% en la base imponible, en la determinación del impuesto:

- ✓ Los terrenos rústicos que están destinados para la actividad agrícola, para cumplir este requisito no deben estar en el plano catastral básico del área urbana.
- ✓ También tienen beneficios los predios urbanos donde están instalados Sistemas de apoyo de Aeronavegación, esto es exclusivo para determinado objetivo.

2.3.2.2. *Impuesto de Alcabala.*

La alcabala es un impuesto que registra las transferencias de las propiedades de un bien inmueble urbano o rústico a título oneroso o gratuito, cualquiera puede ser su forma o manera, inclusive las ventas pueden ser con reserva de dominio.

La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no se encuentra afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el comprador o adquirente del inmueble. La base imponible del impuesto es el valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el Índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

El ajuste es aplicable a las transferencias que se realicen a partir del 01 de febrero de cada año y para su determinación, se tomará en cuenta el índice acumulado del ejercicio, hasta el mes precedente a la fecha que se produzca la transferencia.

La tasa del impuesto es de 3%, siendo de cargo exclusivo del comprador, sin admitir pacto en contrario.

los pagos de los impuestos se realizarán teniendo en cuenta la fecha de la transferencia que se realizó en el mes siguiente. La forma de pago será en efectivo y al contado, no se tendrá en cuenta el precio de pago por concepto de dicha venta del bien que genera el impuesto que fueron acordados entre las partes

son exonerados del Impuesto de alcabala algunas transferencias que mencionaremos a continuación:

- a) Los anticipos de legítima.
- b) Las que se produzcan por causa de muerte.
- c) La resolución del contrato de transferencia que se produzca antes de la cancelación del precio.

- d) Las transferencias de aeronaves y naves.
- e) Las de derechos sobre inmuebles que no conlleven la transmisión de propiedad.
- f) Las producidas por la división y partición de la masa hereditaria, de gananciales o de condóminos originarios.
- g) Las de alcúotas entre herederos o de condóminos originarios.

Están inafectas a realizar el pago de los impuestos, por adquisición de las propiedades inmobiliarias las siguientes entidades públicas:

- El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades.
- Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- Entidades religiosas.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Centros educativos y universidades, de acuerdo a la Constitución.

La captación del mencionado impuesto constituye renta para el gobierno local, porque se encuentra en la jurisdicción el inmueble el cual será transferido. En las municipalidades provinciales que cuenten con fondos de Inversión Municipal, estas serán beneficiadas con el impuesto y deben transferir bajo responsabilidad del titular del pliego en un plazo no menor de diez días posteriores, que sería el último día hábil del mes siguiente en cual se realizó el pago, el 50% del pago de dicho impuesto se debe transferir al

Gobierno Distrital en donde se encuentra ubicado el Inmueble que fue materia de Transferencia y la otra parte del 50% debe destinarse al Fondo de Inversión que le corresponde.

2.3.2.3. El Impuesto al Patrimonio Vehicular.

Se le reconoce como Impuesto al Patrimonio Vehicular o también se dice impuesto vehicular, los pagos de este impuesto se realizan de forma anual, grava el impuesto a vehículos, automóvil, camioneta, camión de carga, buses y ómnibuses, durante tres (3) años seguidos serán contabilizados posterior al registro de la propiedad vehicular.

El cobro de este impuesto es de responsabilidad de los Gobiernos Provinciales, donde están registrados el propietario del Vehículo. La captación de estos impuestos son rentas del Gobierno Provincial.

Se consideran propietarios pasivos, a los contribuyentes, a las personas natural o jurídica que son propietarios de vehículos mencionados en el artículo anterior. El sujeto del impuesto se le nombra con arreglo a las situaciones jurídicas configuradas al 01 de enero del año en mención al que corresponda la asignación obligación tributaria. Al realizarse el cobro asume su condición de contribuyente que a partir del primer día hábil del mes enero del año siguiente de haberse realizado la transferencia.

La asignación de la base imponible del impuesto será constituida por el costo inicial de adquisición, importación o registro como bien patrimonial, el cual por ningún motivo será inferior a la tabla referencial que es publicado en forma anual por el ente rector que es el Ministerio de Economía y

Finanzas.

Las tasas aplicables son del 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

El contribuyente está obligado a presenta su declaración jurada:

- ✓ La declaración se realiza Anual, en el mes de febrero el ultimo día había, o caso contrario según cronograma de la Gobierno Local.
- ✓ Si se ha realizado transferencias de dominio. Según ese caso, la declaración Jurada se debe presentar hasta el último día hábil del mes siguiente de haber realizado la transferencia.
- ✓ Cuando se determine por parte de la administración tributaria para todos los contribuyentes y en del plazo que se ha determinado.

Los pagos de los impuestos serán cancelados de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Al Contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- ✓ En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día

hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Se encuentran inafectas al pago del impuesto, la propiedad vehicular de las siguientes entidades:

- a) El Gobierno Central, las regiones y las Municipalidades.
- b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales.
- c) Entidades religiosas.
- d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución.
- f) Los vehículos de propiedad de las personas jurídicas que no formen parte de su activo fijo.

2.3.2.4. El Impuesto a las Apuestas.

Este impuesto a las apuestas grava los montos a los eventos hípicas y otros organizados por personas naturales o jurídicas, esto lleva a realizar apuestas. Los casinos y tragamonedas tiene sus propias normas vigentes

especiales

Los premios de las apuestas son determinados por voluntad del Organizador, así como la decisión de cuanto será destinado al organizador de dicho evento y el funcionamiento correspondiente como persona natural y jurídica. La persona que será pasivo de dicho impuesto es el organizador de las actividades gravadas

Este impuesto se calcula de forma mensual, sobre los resultados de los ingresos percibidos, por el detalle que se realizó la apuesta y por el monto total de los premios entregados en la fecha de realización del juego a las personas que participaron en las apuestas.

La aplicación de la tasa porcentual es 20%. A la recaudación y administración del determinado impuesto, que realizar al Gobierno Provincial en donde se encuentre localizado la entidad organizadora.

El resultado a la determinación de los impuestos se repartirá conforme al siguiente criterio:

- a) Corresponde al Gobierno Provincia el 60%
- b) Corresponde al Gobierno Distrital el 15%.
- c) Al Fondo de Compensación Municipal el 25%.

El contribuyente debe presentar de forma mensual al gobierno Provincial respectivo, su declaración jurada en la que consigna el monto total de la recaudación percibida en el correspondiente mes detallado el tipo de

apuesta. La relación total de los premios entregados en el mismo mes, según el formato entregado por el Gobierno Provincial.

Los contribuyentes deben de presentar la declaración correspondiente al que se menciona en la normativa vigente, así como realizar el pago del impuesto, en el plazo previsto en el Código Tributario. Las apuestas serán registradas en tickets o boletos cuyo formato será aprobado por la entidad promotora del espectáculo, el cual se debe hacer difusión para el público en general, por única vez, a través de un diario de mayor circulación en el ámbito de la circunscripción en los quince días (15) siguientes a la fecha de la aprobación o modificación. Para la entrega de boletos o tickets, se notificará al Gobierno Provincial.

2.3.2.5. El Impuesto a los Juegos.

Los impuestos aplicables a los juegos, se grava a la realización de la actividad de los juegos como loterías, rifas, bingos, así es como se obtiene el premio por los juegos de azar. También se puede mencionar que no son aplicables otros eventos.

El contribuyente del impuesto es la empresa o institución que ha realizado la actividad gravada para dicho impuesto, así también los que obtienen el premio. Por otro lado, es aplicable el impuesto a las apuestas a la persona organizadora o empresa es por ello que actuaran como agente de retención

La administración y fiscalización de los juegos como son:

- Bingo
- Rifas
- Sorteos

Están a responsabilidad de los gobiernos locales en su jurisdicción

2.3.2.6. El impuesto a Espectáculos Públicos no Deportivos.

Este impuesto se refiere sobre el espectáculo público no deportivo que grava los montos que se abonan por los conceptos de ingresos al espectáculo público no deportivo en un local y parque cerrado, exceptuando a los eventos culturales que son calificados por el ente rector que es el (INC) Instituto Nacional de Cultura del Perú.

Se contrae la obligación tributaria al momento de participar de dichos espectáculos públicos.

Recae la administración y recaudación al gobierno local, si el evento fue organizado dentro de la jurisdicción.

2.3.2.7. Las contribuciones y Tasas Municipales.

Conforme a lo establecido por el inciso 3 del artículo 192 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece Las siguientes normas generales:

- a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Edicto, con los límites dispuestos por el presente Título.
- b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.
- c) Los Edictos municipales que crean tasas deberán ser publicados en medios de prensa escrita de difusión masiva de la circunscripción por un plazo no menor a 30 días antes de su entrada en vigencia.

Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado.

En virtud de lo establecido por el párrafo precedente, no es permitido el cobro por pesaje; fumigación; o el cargo al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad administrativa y penal en el director de Rentas o quien haga sus veces. Las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto en el presente artículo podrán recurrir al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y al Ministerio Público.

2.3.2.8. Las Contribuciones Especiales de Obras Públicas.

Se llama Contribución Especial de Obras Públicas al tributo que tiene obligación como hecho generador de un beneficio que se aplica a la ejecución de las obras públicas de las actividades estatales.

Se puede determinar la contribución especial de obras públicas, realizando cálculos al mayor valor que se ha adquirido la propiedad beneficiada

La oficina de recaudación tributaria efectuara el cobro de la contribución de las obras públicas, solo procede cuando el gobierno local hace de conocimiento anticipado la contratación y de la ejecución de la obra.

2.3.2.9. Las tasas Municipales.

Con referencia a las tasas municipales se puede indicar que son creados por los Gobiernos locales por la prestación de servicios públicos por parte de la Municipalidad, facultado a las Municipalidades según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. No se debe considerar tasas los pagos por servicios contractuales.

Los gobiernos locales deben exceptuar el cobro de tasas por realizar fiscalizaciones o controles de las actividades comerciales, industriales o de servicios, solo se debe realizar de según sus atribuciones reguladas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Cuando se requiere una fiscalización o control diferente al ordinario, por autorización del Congreso de la Republica con una ley expresa que

autorice el cobro de tasas específicas por un concepto determinado. Las prohibiciones establecidas según la norma no afectan la potestad de adquirir por parte del gobierno local para establecer sanciones por infracción a sus disposiciones

Los gobiernos locales pueden imponer las siguientes tasas:

- ✓ servicios públicos o arbitrios
- ✓ servicios administrativos o derechos
- ✓ Tasas por las licencias de apertura de establecimiento
- ✓ Tasas por estacionamiento de vehículos
- ✓ Tasa de Transporte Público
- ✓ Tasa por Alquiler de maquinaria pesada
- ✓ Tasa por alquiler de losas deportivas
- ✓ Otras tasas

III.Hipótesis

Es adecuado el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez en la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.

se ha planteado el problema de investigación revisando la literatura y contextualizando dicho problema mediante el marco teórico. Se ha visto que el estudio puede iniciarse como exploratorio, descriptivo, correlacional y como investigador decidí, hasta donde queremos y podemos llegar. Dentro de la

investigación, la hipótesis son proporciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables que se apoyan en conocimientos organizados y sistematizados. Tiene como función principal la guía de investigación, por que alrededor de esto gira todas las operaciones que se van realizar, esto significa que durante su proceso no se debe de perder la funcionalidad. Es decir, no surgen de la espontaneidad sino se formulan de acuerdo a los criterios que se les permitan ser útiles en el proceso de la investigación científica. Siendo este el caso de la investigación es de tipo descriptivo, por lo que es necesario el uso de la hipótesis. (Hernández, 1991)

IV. Metodología

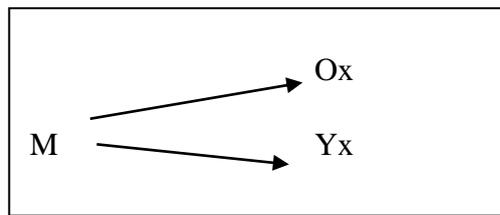
4.1. Diseño de la Investigación

se le conoce diseño de la Investigación al plan o estrategias propuestas para la recolección de la información requerida.

El diseño planteado para esta investigación fue descriptivo no experimental donde se ha realizado el estudio de las variables planteadas. En la investigación realizada se ha tratado de buscar información a base de propuestas, se realizó un análisis de temas obtenidas por similitudes

No experimental: Es aquella investigación que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, es investigación donde no hacemos variar intencionalmente las variables independientes (Hernández & Fernández, 2006)

Descriptivo: es la forma de obtener la información necesaria sobre las variables planteadas y realizar un análisis, se utilizó el método de la recolección de información en un momento único (Sánchez, 2017). Teniendo un diagrama:



En donde:

M= Muestra

O= Observación

El tipo de investigación

El tipo de investigación fue cuantitativo descriptivo debido a que solo se limitará a la investigación de datos de las fuentes de información originales, sin entrar en detalle de cantidades.

Nivel de Investigación de la Tesis

El nivel de estudio fue descriptivo debido a que se realizó un estudio de características, cualidades y atributos del tema de investigación sin entrar a los grados de análisis cuantitativos del problema, así mismo la meta no se ha limitado a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las variables en estudio, recogiendo datos sobre la base de la hipótesis planteada, exponiendo y resumiendo la información de manera cuidadosa y luego se ha analizado minuciosamente los resultados y finalmente generalizamos significativamente a fin de contribuir a la administración municipal.

4.2. El universo y muestra

Por lo cual la población será constituida por la Municipalidad Distrital de Lucma como la unidad de análisis y cuya muestra será compuesta por 02 funcionarios, 08 trabajadores y 21 contribuyentes, haciendo un total de 31 personas que ayudaron a la investigación bibliográfica realizada.

4.3. Definición y operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos	Escala de Valoración		
						si	no	no precisa
Tratamiento de Impuestos	El tratamiento de impuestos municipales se da con la contribución, carga o tributo con que se grava en un municipio la realización de determinadas actividades o la propiedad de ciertos bienes a los fines de obtener los recursos financieros para hacer frente a los gastos públicos (Carrasqueño, 2012)	Estrategias de recaudación de Impuestos	Impuesto Predial	✓ ¿Los contribuyentes realizan su pago puntualmente del Impuesto predial?	Encuestas a los Trabajadores de la Municipalidad y a los Contribuyentes			
				✓ ¿Está de acuerdo con el pago del Impuesto Predial?				
			Impuesto de Alcabala	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del Impuesto de alcabala?				
				✓ ¿el contribuyente declara y paga el impuesto de alcabala por la adquisición de su inmueble?				
			Impuesto al Patrimonio Vehicular	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto al Patrimonio Vehicular?				
				✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma tiene políticas de información al contribuyente acerca del Impuesto al patrimonio vehicular?				
			Impuesto a las apuestas	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del impuesto a las apuestas?				
			Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?				
				✓ ¿Los organizadores de eventos públicos tienen conciencia tributaria para pagar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?				
		Impuesto a los juegos	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los juegos?					
			✓ ¿En el Gobierno Distrital de Lucma recauda por el impuesto a los juegos?					
		Ejecución de la recaudación de impuestos	Eficacia del Sistema Tributario	✓ ¿La atención del Personal de Rentas es adecuada para los contribuyentes?				
				✓ ¿Usted se ha capacitado para atender en la Unidad de Rentas?				
			Eficiencia de la Administración	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza campañas tributarias?				

			Tributaria	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma cuenta con Catastro Urbano Actualizado?			
Efectos de liquidez	La liquidez es la capacidad de convertir activos en tesorería para hacer funcionar la Municipalidad. A su vez la tesorería es considerada el componente más líquido con respecto a todos los demás activos, pues proporciona la mayor flexibilidad de elección a la Municipalidad para decisiones de inversión o financiación. También este componente representa el inicio y el final del ciclo de explotación y su conversión va dirigida a todo tipo de activos (Aguilar, 2013)	Liquidez	Conocimiento de las normas tributarias Municipales	✓ ¿Los empleados y funcionarios conocen la legislación tributaria municipal?			
				✓ ¿La población tiene conocimiento de la Normativa Legal y con que medios se informa?			
			Niveles de recaudación	✓ ¿Se tiene información de los últimos 2 años para conocer los niveles de recaudación?			
				✓ ¿Se tomo medidas para mejorar la recaudación?			
			Destino de los tributos recaudados	✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma tiene un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes?			
				✓ ¿El Gobierno Distrital de Lucma mantiene informado a los contribuyentes sobre el destino de los impuestos recaudados?			

Fuente: Elaboración propia y según los antecedentes

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En función a los objetivos definidos del estudio se ha tenido en cuenta la información proporcionada por los funcionarios, trabajadores y contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Lucma referente a la información estadística de la recaudación tributaria de los años 2018 al 2020, en lo referente al Impuesto Predial, Licencia de Construcción, Licencia Municipal de Funcionamiento, Limpieza Pública, Parque y Jardines entre otros, a esto se suma la falta de implementación tecnológica y automatizada de la Gerencia de Administración, Tributaria y Rentas, en vista de rentas no cuenta con la información completa referente a los predios existentes de la zona urbana de la ciudad de Lucma, la poca información que se tiene es porque los contribuyentes pagan sus impuestos prediales de manera voluntaria utilizando formularios proporcionados por la Unidad respectiva. Lo cual ha sido registrado utilizando las siguientes Técnicas e Instrumentos: de forma escrita, mediante una herramienta o formato en papel contentivo de una serie de preguntas abiertas y cerradas se le denomina cuestionario auto administrado por que debe ser llenado por el encuestado.

4.5. Plan de análisis

Luego de aplicar las diferentes técnicas e instrumentos de recolección de datos, el plan para realizar el análisis de los resultados sobre el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020, se ha desarrollado las siguientes acciones:

- ✓ Definición de los indicadores, en la cual se ha realizado en un sentido restringido, tratándose los indicadores como datos a ser recolectados.

- ✓ Se determinó los métodos, técnicas e instrumentos, referidas a las técnicas de recolección de datos, nivel de medición de los datos y procesamiento de los datos para lo cual será necesario el uso de un Software de procesamiento de datos.
- ✓ Se ha establecido el cruce de las variables, con los datos e información bibliográfica documentaria recogida en la Municipalidad Distrital de Lucma, los cuales fueron analizados en su vinculación o asociación con otras variables y no de manera aislada, lo cual me ha permitido tener conocimiento los efectos que produce la asociación de las variables, teniendo en cuenta las categorías, que son los valores probables que puede adquirir una variable.
- ✓ Finalmente se ha definido la forma como se realizará la presentación de la información recogida, será con el uso de un software sencillo más utilizado para este tipo de trabajos “Excel”, en lo cual se ha preparado los cuadros, gráficos, etc.

4.6. Matriz de Consistencia

Título: El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Metodología
¿Cómo es el tratamiento de los impuestos y cuáles con los efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga – 2020?	<p>Objetivo General.</p> <p>1. Describir el tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.</p> <p>Objetivos Específicos.</p> <p>1. Conocer el tratamiento de los impuestos de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.</p> <p>2. Analizar los efectos de la liquidez económica como resultado de la recaudación tributaria en el Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020.</p>	El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez en la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020 es importante	<p>1. Tratamiento de impuestos.</p> <p>2. Efectos de Liquidez</p>	<p>1. Diseño de Investigación Diseño: Descriptivo, no experimental – transversal Tipo: Cuantitativo Nivel: Descriptivo Revisión bibliográfica y documental</p> <p>2. Población y Muestra N= 10 n=21 Muestreo no Probabilístico.</p> <p>3. Definición y Operacionalización de variables</p> <p>4. Técnicas e instrumentos: Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario estructurado</p> <p>5. Plan de Análisis - Estadística descriptiva</p> <p>6. Matriz de consistencia</p> <p>7. Principios éticos</p>

Fuente: Elaboración Propia y según los antecedentes

4.7. Principios Éticos

La aplicación de los principios éticos no se puede hacer de una manera ligera, porque es una forma de recetario al cual acudimos cada vez que tenemos un problema.

Una de las características que distingue al contador es la responsabilidad de actuar para un interés público y cumplir con el código de ética para la investigación aprobado por acuerdo del consejo directivo universitarios ULADECH. Las cuales se mencionan a continuación:

- **Protección a las personas.** La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello se dio cierto grado de protección, el cual se determinó de acuerdo al riesgo en que incurrieron y la probabilidad que se obtendrán un beneficio. En el ámbito de la investigación se trabajó con personas que respetan la dignidad humana, la diversidad, la identidad, confidencialidad y la privacidad.
- **Beneficencia y Maleficencia.** Las personas con quienes se trabajará en la investigación siempre velarán por el bienestar de las personas. A su vez se demostrará una conducta adecuada.
- **Justicia.** Como investigador se tendrá en cuenta un juicio razonable, ponderable tomando las precauciones necesarias para asegurar de sus sesgos, y las limitaciones de sus conocimientos, no den lugar a tolerar prácticas injustas. La justicia otorgará a todos los participantes en la investigación derechos a acceder a sus resultados

- **Consentimiento informado y expreso.** En esta investigación se contará con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual como investigador de los datos expresan para el uso de la información para los fines específicos establecidos en el Proyecto.
- **Integridad científica.** La objetividad del investigador resulta importante, relevante en función a las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios que puedan ser afectados quienes participaron en una investigación. Debe ser justo, honesto, intachable en todos sus actos.

V. Resultados

5.1. Resultados de la Investigación

Resultados de la Variable tratamiento de los Impuestos.

Tabla 1

Descripción de la muestra, según si Los contribuyentes realizan su pago puntualmente del Impuesto predial

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	03	14
No	14	67
No precisa	04	19
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 2*Descripción de la muestra, según si Está de acuerdo con el pago del Impuesto Predial*

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	19	90
No	0	0
No precisa	02	10
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 3*Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del Impuesto de alcabala*

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	07	33
No	13	62
No precisa	01	5
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 4*Descripción de la Muestra, según si el contribuyente declara y paga el impuesto de alcabala por la adquisición de su inmueble*

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	19	90
No precisa	02	10
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 5

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto al Patrimonio Vehicular

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	14	67
No precisa	7	33
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 6

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma tiene políticas de información al contribuyente acerca del Impuesto al patrimonio vehicular

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	02	10
No precisa	19	90
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 7

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del impuesto a las apuestas

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	15	71
No precisa	06	29
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 8

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	18	86
No precisa	03	14
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 9

Descripción de la Muestra, según si Los organizadores de eventos públicos tienen conciencia tributaria para pagar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	18	86
No precisa	03	14
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 10

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los juegos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	21	100
No precisa	0	0
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 11

Descripción de la Muestra, según si en el Gobierno Distrital de Lucma se recauda el impuesto a los juegos

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	0	0
No	21	100
No precisa	0	0
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 12

Descripción de la Muestra, según si la atención del Personal de Rentas es adecuada para los contribuyentes

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	5	24
No	10	48
No precisa	6	29
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 13

Descripción de la Muestra, según si Usted se ha capacitado para atender en la Unidad de Rentas

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	06	29
No	12	57
No precisa	03	14
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 14

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma realiza campañas tributarias

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	04	19
No	14	67
No precisa	03	14
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 15

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma cuenta con Catastro Urbano Actualizado

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	2	10
No	14	70
No precisa	4	20
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Resultados de la variable efectos de la liquidez

Tabla 16

Descripción de la Muestra, según si los empleados y funcionarios conocen la legislación tributaria municipal

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	08	38
No	12	57
No precisa	01	5
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 17

Descripción de la Muestra, según si la población tiene conocimiento de la Normativa Legal y con que medios se informa

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	05	24
No	15	71
No precisa	01	5
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 18

Descripción de la Muestra, según si se tiene información de los últimos 2 años para conocer los niveles de recaudación

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	12	57
No	08	38
No precisa	01	5
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 19

Descripción de la Muestra, según si se tomó medidas para mejorar la recaudación

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	12	60
No	07	35
No precisa	01	5
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 20

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma tiene un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	06	29
No	12	57
No precisa	03	14
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

Tabla 21

Descripción de la Muestra, según si el Gobierno Distrital de Lucma mantiene informado a los contribuyentes sobre el destino de los impuestos recaudados

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
Si	06	29
No	13	62
No precisa	02	10
Total	21	100

Fuente: Información obtenida de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lucma

5.2. Análisis de los Resultados de la Investigación

De la variable tratamiento de los impuestos

1. De acuerdo al 100% de encuestados que es igual a 21: el 14% de encuestados menciona que, si realizan sus declaraciones y pagos puntuales del impuesto predial de sus inmuebles, así también un 67% manifestaron no realizar dicho pago y por otro lado el 19% no precisa si realiza el pago al Gobierno distrital de Lucma.

Estos datos tienen relación con los datos obtenidos por la autora Cacha (2016) en el cual se visualiza que el 96% afirman que la Municipalidad Provincial de Recuay si recauda por concepto de impuesto predial en el año 2016, al contrario, el 4% dijeron que no recauda dicho impuesto, este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalor.

2. Del 100% de encuestados que es igual a 21: el 90% de los encuestados manifiestan estar aptos con el pago del impuesto predial y es así que el 10% no precisa estar de acuerdo con el pago o no, esto genera menores ingresos para la municipalidad.

Los resultados obtenidos no tienen relación con lo que puntualiza el autor Roca (2013) en el cual se visualiza que el 38% afirmaron que el impuesto predial como instrumento financiero era porque fortalecía la autonomía fiscal, el 38% dijeron indicaron todas las anteriores y el 24% indicaron que fortalecía la correspondencia fiscal.

3. Del 100% de encuestados que es igual a 21: el 33% expresan que, si se realiza el cobro del impuesto de alcabala, contrariamente el 62% manifestaron que no se realiza dicho cobro y el 5% no precisa si se realiza dicho cobro por parte del Gobierno Distrital de Lucma.

Los datos obtenidos no se asemejan con los resultados del Autor Ibáñez (2019) describe que el impuesto a la alcabala muestra tendencias negativas en la recaudación del (-20%)

4. Del 100% de encuestados que es igual a 21: el 90% indica que los contribuyentes no declaran ni pagan el impuesto de alcabala y el 10% no precisa si paga el impuesto de alcabala al Gobierno Distrital de Lucma.

Estos datos no tienen relación con la investigación de la autora Cacha (2016) en el cual se visualiza que 88% afirmaron que, si recaudo por concepto de impuesto a alcabala, contrariamente el 12% que dijeron que no se recaudó.

5. Del 100 de encuestados que es igual a 21: el 67% expresan que el gobierno local de Lucma no realiza la recaudación del impuesto al patrimonio vehicular y es así que el 33% no tiene una información precisa si realizan el cobro de dicho impuesto.

Los datos obtenidos no tienen relación con lo manifestado por la autora Cacha (2016) quien manifiesta que el 84% afirmaron la Municipalidad Provincial de Recuay si recaudo por concepto de impuesto sobre patrimonio vehicular, al contrario del 16% que dijeron no se recaudó por concepto de impuesto sobre patrimonio vehicular.

6. Del 100% de encuestados que es igual a 21: el 10% no sabe si la Municipalidad tiene políticas de informar y el 90% no precisa o desconoce si el gobierno local tiene políticas de informar.

Estos datos tienen similitud con los datos de la autora Rodríguez (2017) donde manifiesta que el 100% no precisa si la municipalidad tiene políticas de informar a los contribuyentes a cerca del impuesto al patrimonio vehicular.

7. Del 100% de encuestados que es igual a 21: el 71% manifestaron que la municipalidad no recauda el impuesto a las apuestas t el 29% no precisan.

De acuerdo a los datos obtenidos por la autora Cacha (2016) quien dice que el 100% afirmaron la municipalidad Provincial de Recuay no recaudo por concepto de impuesto a las apuestas en el año 2016 al contrario del 0% que dijeron si se recaudó por concepto de impuesto a las apuestas.

8. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 86% mencionaron que el gobierno distrital de lucma no realiza la recaudación del impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y es así que 14% no tiene una información precisa si se realiza el cobro de dicho impuesto

El resultado de esta investigación se asemeja con los resultados de Rosas (2017) en donde el 63% manifiesta que no se recauda el impuesto a los espectáculos no deportivos y el 37% dijo que si se realiza la recaudación del impuesto a los espectáculos no deportivos.

9. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 86% expresaron que las empresas y las personas organizadores de eventos públicos no pagan el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y del resultado obtenido el 14 % no tiene una información precisa.

Estos resultados obtenidos se asemejan con los resultados de la investigación de la autora Rodríguez (2017) En el que indica que el 87% manifestaron desconocer si hay empresas y personas organizadores de eventos públicos que realizar el pago de los impuestos a los espectáculos no deportivos y también el 13% no cuenta con una información precisa.

10. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 100% manifestaron que la municipalidad no recauda el impuesto a los juegos.

Estos datos obtenidos tienen similitud con los datos obtenidos de la autora Rodríguez (2017) en donde manifiesta que el 100% de los encuestados que no se recauda por este tipo de impuestos en la municipalidad Distrital de san Miguel de Aco.

11. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 100% expresan no tener conocimiento se recauda este impuesto.

Los datos obtenidos no se asemejan con la del Autor Rodríguez (2017) en donde el 73% manifestaron que teniendo en cuenta la realidad económica no se puede obtener la recaudación por el impuesto a los juegos y el 27% opinan que sí.

12. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 47% mencionan que la atención del funcionario de la unidad de rentas del gobierno local no cumple con las expectativas del contribuyente, también se cuenta con un 24% de información en el cual indican que el personal tiene una atención adecuada y el 29% no tiene una información precisa.

los resultados obtenidos guardan relación con los resultados de la investigación del autor Rodríguez (2016) en donde el 82% de los encuestados manifestaron que el personal encargado de la Unidad de rentas no está capacitado y por esta razón la atención es inadecuada.

13. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 57% manifestaron que no ha sido capacitado para la atención de la unidad de rentas de la municipalidad, al contrario, el 14% no precisa y el 29% dijeron que sí.

Este resultado obtenido tiene relación con la investigación de la autora Rodríguez (2017) donde el 53% indican que no han sido capacitados para la atención de la unidad de rentas de la municipalidad, contrariamente el 13% no precisan y el 33% dijeron que sí. Porque la municipalidad tiene una atención inadecuada.

14. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 19% manifestaron que la municipalidad promueve campañas tributarias, contrariamente el 14% no precisa y el 67% dijeron que no

Los resultados obtenidos tienen coincidencias con del autor Rodríguez (2016) en el cual el 72% de encuestados de acuerdo al cuestionario de preguntas, mencionan NO organizar campañas de concientización y tampoco promocionan amnistías tributarias, esto traería mejoras en el cumplimiento de los pagos de los tributos municipales.

15. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 10% manifestaron que el gobierno local cuenta con un catastro urbano en la actualidad actualizado, contrariamente el 70% tiene una opinión negativa mencionando que el gobierno local no cuenta con el catastro urbano actualizado y siendo así que el 20% de encuestados no tiene una información precisa.

El resultado obtenido tiene similitud con la investigación de los autores Garay & Rodríguez (2017) en el 90% manifiesta que no se actualiza el padrón de

contribuyentes, se observa una tendencia negativa y solo el 10% manifiesta que, si se actualiza, esto genera una debilidad y pérdida de ingresos para la municipalidad.

Variable efectos de la liquidez

16. De acuerdo a la muestra tomada que es igual a 21 encuestados: El 38% expresaron que los funcionarios del gobierno local tienen conocimiento sobre el sistema tributaria municipal, lo contrario el 5% no precisa y es así que el 57% manifestaron no tener conocimiento de la legislación tributaria.

Los resultados obtenidos no tienen relación con la tesis de Roca (2013) en el cual se observa que el 75% afirmaron aplicar toda la base legal de los tributos municipales, a diferencia del 12% que dijeron aplicar la Ley de Procedimiento administrativo general Ley N° 27444 y el 13% indicaron Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

17. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 24% menciona que el gobierno local realiza capacitaciones informativas sobre las normas legales a los ciudadanos y mencionan el medio con el que informa, de lo contrario el 5% no precisas y el 71% manifestaron no conocer si el gobierno local realiza información de la normativa legal.

los resultados obtenidos se asemejan con la investigación del autor Rodríguez (2016) en el cual indica que el 68% en el cual manifiestan que la Municipalidad Distrital de Parobamba no tiene ninguna estrategia para realizar mejoras en la captación de recursos por ingresos propios.

18. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 57% expresan contar con información estadística de los 2 últimos años para conocer los niveles de recaudación, contrariamente el 5% no precisan y el 38% dijeron que no.

Estos resultados no se asemejan con el resultado de los autores Garay & Rodríguez (2017) en la cual nos muestra que el 90% manifiestan que los funcionarios del área de rentas nunca actualizan el padrón de contribuyentes y el 10 % afirman estar de acuerdo. Se observa que el área de rentas carece de un registro actualizado y confiable del contribuyente, lo cual significa que hay pérdida de ingresos para el estado.

19. De acuerdo a los resultados obtenidos que es de 21 encuestados: de los cuales el 60% expresan que se ha tomado medidas necesarias para tener una mejora de la recaudación, es así que el 5% no precisan y el 35% manifestó que no se ha tomado medidas para la mejora de la recaudación.

Esta investigación no guarda relación con la de la autora Vásquez (2017) quien indica que el 53% de los encuestados nos dice que la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote no cuenta con estrategias, políticas, normas o programas para obtener una buena recaudación, mientras que el 30% manifiestan que si cuenta con estrategias, políticas, normas o programas para obtener una buena recaudación y el 18% desconoce.

20. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 57% manifestaron no tener conocimiento si el gobierno local tiene plan de inversiones donde será destinado los recursos recaudados por aporte de los contribuyentes, es así que el 14% no da una información precisa y el 29% manifestaron que sí.

Este resultado no tiene relación con la tesis de Rosas (2017) quien manifiesta que el 79% dijo que se programa el Presupuesto para la ejecución de acuerdo a los ingresos que tiene la Municipalidad y el 21% manifestó que no se hace la programación del Presupuesto para la ejecución.

21. Del 100% de encuestados que es igual a 21: El 61% expresan que el gobierno local de Lucma no realiza informes sobre las inversiones que va realizar con los fondos recaudados de los contribuyentes, es así que el 10% no precisa cual será el fin de los recursos recaudados y el 29% dijeron que sí tiene conocimiento.

Según la información de datos obtenidos por el autor Rodríguez (2016) el 60% de encuestados según el cuestionario planteado, las autoridades de la municipalidad no hacen conocer sobre las inversiones que se realizaran, con la recaudación de tributaria.

VI. Conclusiones

1. Considerando que el tratamiento de los Impuestos de la Municipalidad Distrital de Lucma, se ha identificado que la atención del personal que labora en la unidad de Rentas no es la más adecuada, además este resultado se refleja en los contribuyentes que NO cumplen con realizar sus declaraciones de sus obligaciones tributarias los cuales son: impuesto predial, alcabala, patrimonio vehicular, apuestas, espectáculos públicos no deportivos y los juegos, esto genera consecuencias negativas en la recaudación tributaria y escasos recursos directamente recaudados.

2. Así también se ha realizado un análisis de la liquidez económica basado en la captación tributaria en el Gobierno distrital de Lucma, en el año 2020; es así que según el análisis de los resultados obtenidos, los encuestados manifiestan que no se cuenta con un tipo de plan de inversiones en donde se va destinar los fondos que se ha recaudado por parte de los contribuyentes, lo que nos da conocer que la municipalidad realiza trabajos sin objetivos específicos, proyectos ni estrategias, generando desconfianza y perjudicando el desarrollo sostenible del distrito de Lucma.

3. Así también se pudo observar que el incumplimiento con los pagos de los impuestos municipales, tiene implicancias en la liquidez económica del gobierno distrital de Lucma, esto genera escasos recursos económicos para realizar gastos en servicios públicos a favor de los pobladores, también se visualiza que en los últimos años gestión municipal no se ve mejoras en la recaudación de impuestos por parte de los contribuyentes y por tanto no hubo mejoras en la recaudación tributaria, también la recaudación sería mucho más si la municipalidad tendría objetivos como capacitar al personal de la entidad y mejorar sus debilidades

VII. Recomendaciones

1. La unidad de rentas del gobierno distrital de Lucma, debe de implementar una oficina personalizada para la atención a los contribuyentes, con la finalidad de realizar orientaciones a los pobladores para que puedan cumplir con el pago de los impuestos municipales, también se debe capacitar al personal que presta servicios en la unidad de rentas, con la finalidad de brindar un servicio

- eficiente a los contribuyentes del distrito, para que realicen un llenado adecuado de los formatos y dar orientaciones de la recaudación tributaria.
2. Se recomienda efectuar un trabajo de sensibilización y concientización a la población sobre los beneficios que generaría la recaudación de los impuestos municipales, de esta forma mejorar los niveles de captación de recursos a través de los impuestos municipales y contar con planes de inversiones donde se destine los fondos recaudados de los impuestos.
 3. Concluyendo, se recomienda a los funcionarios del gobierno distrital de Lucma implementar una política tributaria, y contar con un plan estratégico, plan operativo y tener un presupuesto adecuado por la obtención de los recursos recaudados, destinar los recursos a una inversión a favor de los contribuyentes y evitar la evasión tributaria por parte de los pobladores.

VIII Aspectos complementarios

7.1. Referencias bibliográficas

Broncano, R. (2018) *Control interno en la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Independencia*, 2018.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/23429/IMPUESTO_PREDIAL_BRONCANO_%20LEON_ROSSY_VERONICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ballesteros, K. (2019) “*Caso: Recaudación en la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Piura*”, 2018.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/10181/TRIBUTACION_FISCALIZACION_BALLESTEROS_SANTUR_KARINA_DE_JESUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Constitución del Perú (2008) *Normas Legales*.
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatividad_nacional_general/1_Constitucion_Politica_del_Peru.pdf

- Caicedo, J. (2017). *Análisis del Sistema de Recaudación y la Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate* [Tesis de Titulación. Venezuela: Universidad Nacional de Venezuela].
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24483/1/T3849i.pdf>
- Cacha, M. (2016) “*La recaudación de los tributos en la Municipalidad Provincial de Recuay 2016*”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3026/TRIBUTOS_GESTION_CACHA_RONDAN_MIRIAM_ERIKA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Camacho, C., Hurtado, K., Navarro, E., Hurtado, J. & Nieves, S. (2016). *Factores que Inciden en el Recaudo del Impuesto Predial Unificado, en el Distrito de Barranquilla* [Tesis de Titulación. Universidad de Barranquilla, Colombia].
https://www.researchgate.net/publication/314165991_Factores_que_inciden_en_el_recaudo_del_impuesto_predial_unificado_en_el_distrito_de_barranquilla
[Factors_that_affect_in_the_collection_of_the_Predial_Tax_Unified_in_the_Barranquilla_city](https://www.researchgate.net/publication/314165991_Factores_que_inciden_en_el_recaudo_del_impuesto_predial_unificado_en_el_distrito_de_barranquilla)
- Carrasqueño, O. (2012). *Vocabulario Municipal Básico. FUNDACOMUN. Caracas.*
- Delgadillo, L. (2001). *Principios de Derecho Tributario*. Editorial Limusa. México.
[catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documento/ledf/...g.../capitulo2.pdf](http://www.catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documento/ledf/...g.../capitulo2.pdf)
- Decreto Legislativo N° 776. *Ley de Tributación Municipal. Publicado el 30 de diciembre de 1993.*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E75DA43EBE58EED052577BA00560D28/\\$FILE/DL_776.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/4E75DA43EBE58EED052577BA00560D28/$FILE/DL_776.pdf)

- Flores, Z. (1995). *Finanzas Públicas Mexicanas*. Editorial Porrúa, México.
http://observatorio.azc.uam.mx/centro_documento/biblio/docs/BiblioFederalismo.pdf
- García, C. (2015) *Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepelixcpa, estado de México*. México: Universidad Autónoma del estado de México. Tesis para obtener el título de licenciado en contaduría. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/30805>
- Guerrero, R. (2015) *Impuesto predial: factores que afectan su recaudo*. Colombia: Universidad Popular del Cesar. En su investigación científica y tecnológica.
[file:///C:/Users/LAZARO/Downloads/Dialnet ImpuestoPredial-6799367%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/LAZARO/Downloads/Dialnet%20ImpuestoPredial-6799367%20(2).pdf)
- Garay, E. & Rodríguez, R. (2017). “*Análisis de la recaudación de ingresos propios de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, 2017*”.
http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/907/Elmer_tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Giannini, A.D. (1957.) *Instituciones de Derecho Tributario*. Editorial de Derecho Financiero, Madrid. España.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/romero_g_pm/capitulo2.pdf
- García, C. (1999). *Derecho Tributario Consideraciones económicas y jurídicas*. De palma. Buenos Aires. Argentina.
www.uca.edu.ar/uca/common/grupo13/files/522-11_ma.doc
- Hernández & Fernández (2006). “*Diseños no experimentales*”
<http://tesisdeinvestig.blogspot.com/2012/12/disenos-no-experimentales-segun.html>
- Ibáñez, J (2016) “*Recaudación de impuestos municipales y su incidencia en el presupuesto de las municipalidades del Perú: Caso Municipalidad distrital de Salpo, 2019*”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/21232/RECAUDACION_TRIBUTACION_IBANEZ_BACILIO_JENNY_STACEY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ley Orgánica de Municipalidades (N° 27972) *Normas Legales*.
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- LLajaruna, Z. (2017). *Factores que influyen en la recaudación de impuesto predial en las municipalidades del Perú, en la Municipalidad Provincial de Casma, 2016*, Universidad los Ángeles de Chimbote.
- Monteza, N. (2016). “*La recaudación de impuestos Municipales y su relación con el desarrollo sostenible en el distrito de Aramango 2015*”.
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3111/TESIS%20NOE%202016%20IMP%20MUNICIPALES.pdf;jsessionid=D07EF6066FA3C3737C102651811B4AB6?sequence=1>
- Neumark, F. (1994). *Principios de la Imposición*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid. España. http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf
- Rosas, M. (2017). “*La Recaudación de impuestos municipales y su influencia en la ejecución Presupuestal en la Municipalidad Provincial de Yungay, 2017*”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/16362/IMPUESTOS_MUNICIPALIDAD_ROSAS_SILVA_MARY_ELENA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, M. (2017). “*Tratamiento de los Impuestos y sus efectos en la Liquidez de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Aco, Provincia de Carhuaz, 2017*”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5754/IMPUESTO_LIQUIDEZ_RODRIGUEZ_ESPINOZA_MARLENE_GLADYS.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Rodríguez, G. (2016). “*La evasión tributaria y sus efectos en los Recursos Directamente recaudados de la Municipalidad de Parobamba, 2016*”
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3473/EVACION_TRIBUTARIA_FONDOS_ECONOMICOS_RODRIGUEZ_MINAYA_GABRIEL_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sommers, H. (1952). “*Finanzas Públicas e Ingreso Nacional*”.
- Smith, A. (1776). “*Una Investigación Sobre la Naturaleza y sus Causas de la riqueza de las naciones*”

Tejada & Miranda. (2016) “*La cultura tributaria y la morosidad de los contribuyentes de la municipalidad distrital de puente piedra 2013-2014*” Callao-Lima: Universidad Nacional del Callao.

Roca (2013). “*El control Interno y recaudación de Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Llumpa provincia de Mariscal Luzuriaga Piscobamba -2013*”.
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2133/REC_AUDACION_IMPUESTO_%20ROCA_JULCA_WILSON_ERASMO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ricardo, D. (1959). “*Ensayo sobre la influencia del bajo precio del grano sobre los beneficios del capital*”. En: Napoleoni, C. Fisiocracia, Smith, Ricardo, Marx. Bar· celona, Oikos-tau, 1974.

Ruiz de Castilla, F. (2002). Sistema Tributario y Equidad, En Revista El Foro del Colegio de Abogados de Lambayeque. Documento recuperado en:
www.unac.edu.pe/documentos/.../IF_LEON%20ZARATE_FCC.pdf

Vega, D. (2018) “*Control Interno en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Pomabamba 2018. Pomabamba*”: ULADECH CATÓLICA. Tesis para optar el título de contador público. Chimbote Perú. 74
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3903/CONTROL_INTERNO_RECAUDACION_VEGA_CHAUCA_DAVID_GILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez, S. (2017). Tesis para obtener Titulo de contador Público, titulado “*Recaudación de Impuestos y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones corrientes M.D.N.CH. periodo 2017*”
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/5868/Tesis_57737.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wagner, A. (1878). *Tratado de las Ciencias de las Finanzas*.
http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledf/blasio_m_re/capitulo2.pdf

7.2. Anexos

Anexo 1: encuesta



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

El presente cuestionario tiene por finalidad recoger información de la Municipalidad Distrital de Lucma para el desarrollar el trabajo de Investigación denominado “**El tratamiento de los impuestos y sus efectos en la liquidez de la Municipalidad Distrital de Lucma, Mariscal Luzuriaga, 2020**”.

La información que usted proporcionará será utilizada sólo con fines académicos y de investigación

Se le agradece por su colaboración

Encuestador: Pedro de la cruz Chaicha

Fecha: 05 de Octubre de 2020.

- 1. ¿Los contribuyentes realizan su pago puntualmente del Impuesto predial?**
Si () No () no precisa ()

- 2. ¿Está de acuerdo con el pago del Impuesto Predial?**
Si () No () no precisa ()

- 3. ¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del Impuesto de alcabala?**
Si () No () no precisa ()

- 4. ¿el contribuyente declara y paga el impuesto de alcabala por la adquisición de su inmueble?**
Si () No () no precisa ()

- 5. ¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto al Patrimonio Vehicular?**
Si () No () no precisa ()

- 6. ¿El Gobierno Distrital de Lucma tiene políticas de información al contribuyente acerca del Impuesto al patrimonio vehicular?**
Si () No () no precisa ()

- 7. ¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del impuesto a las apuestas?**
Si () No () no precisa ()

- 8. ¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?**
Si () No () no precisa ()

9. **¿Los organizadores de eventos públicos tienen conciencia tributaria para pagar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos?**
Si () No () no precisa ()
10. **¿El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los juegos?**
Si () No () no precisa ()
11. **¿En el Gobierno Distrital de Lucma recauda por el impuesto a los juegos?**
Si () No () no precisa ()
12. **¿La atención del Personal de Rentas es adecuada para los contribuyentes?**
Si () No () no precisa ()
13. **¿Usted se ha capacitado para atender en la Unidad de Rentas?**
Si () No () no precisa ()
14. **¿El Gobierno Distrital de Lucma realiza campañas tributarias?**
Si () No () no precisa ()
15. **¿El Gobierno Distrital de Lucma cuenta con Catastro Urbano Actualizado?**
Si () No () no precisa ()
16. **¿Los empleados y funcionarios conocen la legislación tributaria municipal?**
Si () No () no precisa ()
17. **¿La población tiene conocimiento de la Normativa Legal y con que medios se informa?**
Si () No () no precisa ()
18. **¿Se tiene información de los últimos 2 años para conocer los niveles de recaudación?**
Si () No () no precisa ()
19. **¿Se tomo medidas para mejorar la recaudación?**
Si () No () no precisa ()
20. **¿El Gobierno Distrital de Lucma tiene un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes?**
Si () No () no precisa ()
21. **¿El Gobierno Distrital de Lucma mantiene informado a los contribuyentes sobre el destino de los impuestos recaudados?**
Si () No () no precisa ()

Muchas Gracias

Anexo 2: Figuras

Variable Tratamiento de Impuestos

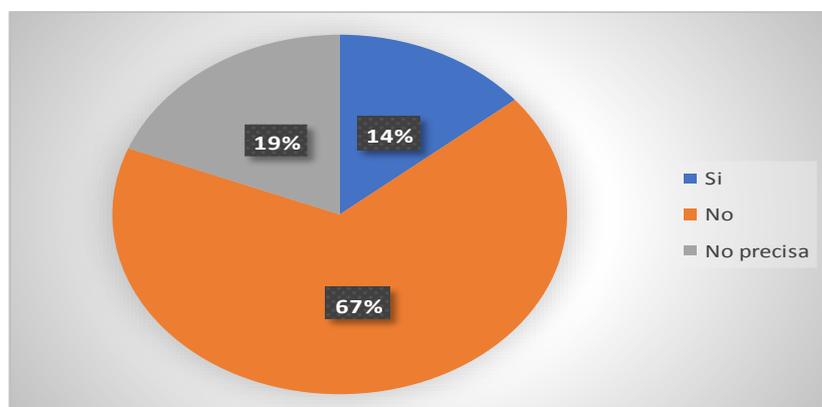


Figura 1. Los contribuyentes realizan su pago puntualmente del Impuesto predial
Fuente: Tabla 1

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: el 14% mencionaron que los contribuyentes declaran y pagan de manera puntual el impuesto predial de su inmueble, contrariamente 81% mencionaron que no y el 2% no precisan.

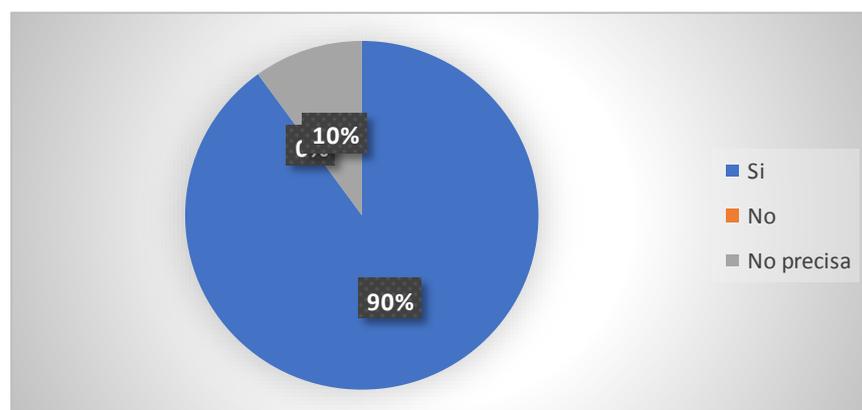


Figura 2. Está de acuerdo con el pago del Impuesto Predial
Fuente: Tabla 2

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 90% expresan que están de acuerdo con el pago de impuesto predial y el 10% no precisan.

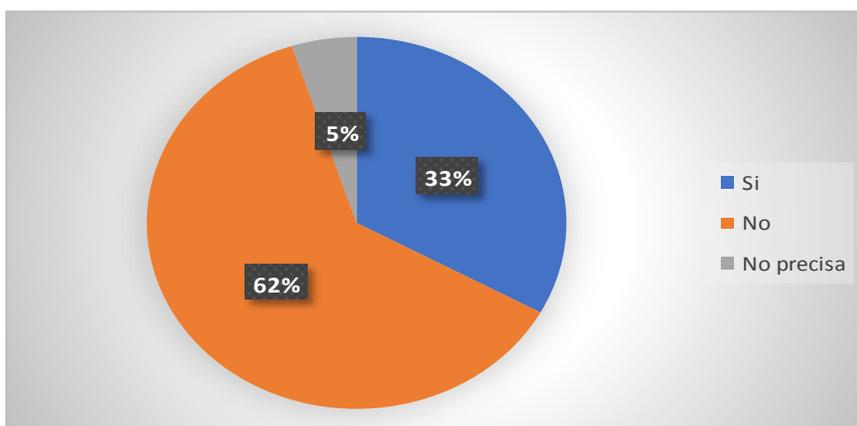


Figura 3. El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del Impuesto de alcabala
Fuente: Tabla 3

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 33% expresan que, si se realiza el cobro del impuesto a la alcabala, contrariamente el 62% expresan que no se realiza dicho cobro y el 5% no precisan.

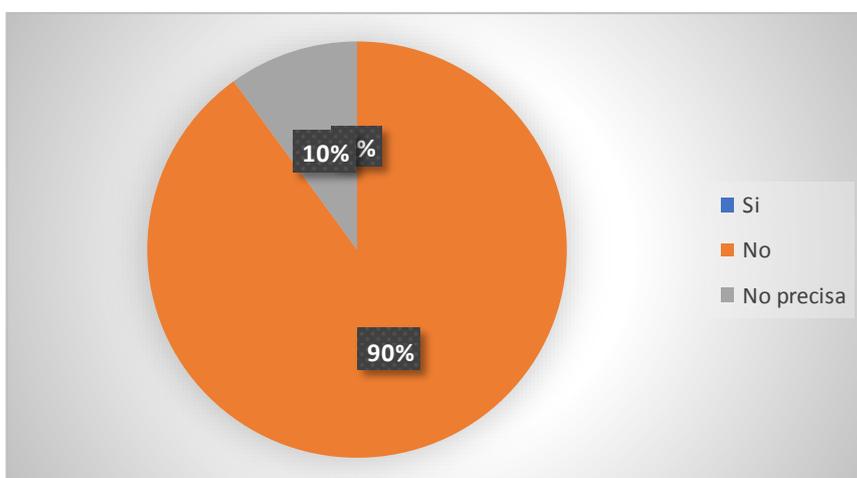


Figura 4. el contribuyente declara y paga el impuesto de alcabala por la adquisición de su inmueble
Fuente: Tabla 4

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 90% indica que los contribuyentes no declaran ni pagan el impuesto de alcabala y el 10% no precisan.

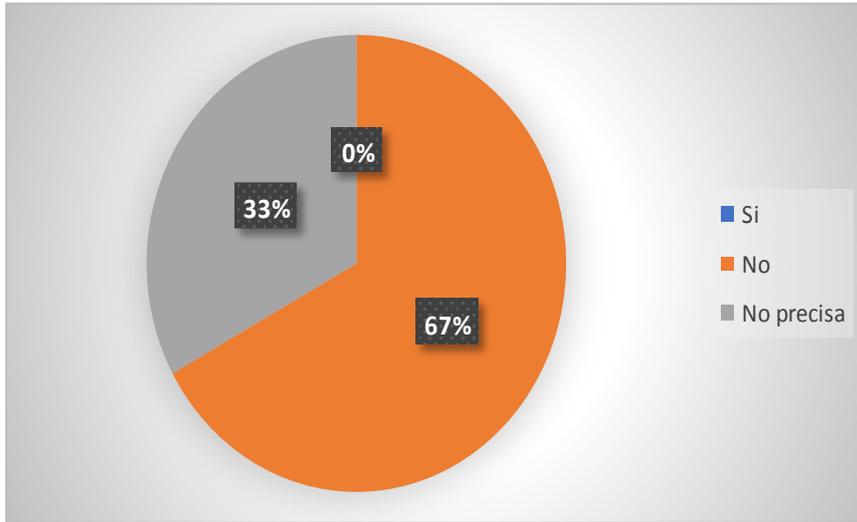


Figura 5. El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto al Patrimonio Vehicular
Fuente: Tabla 5

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 67% manifestaron que el municipio no recauda el impuesto al patrimonio vehicular y el 33% no precisan.

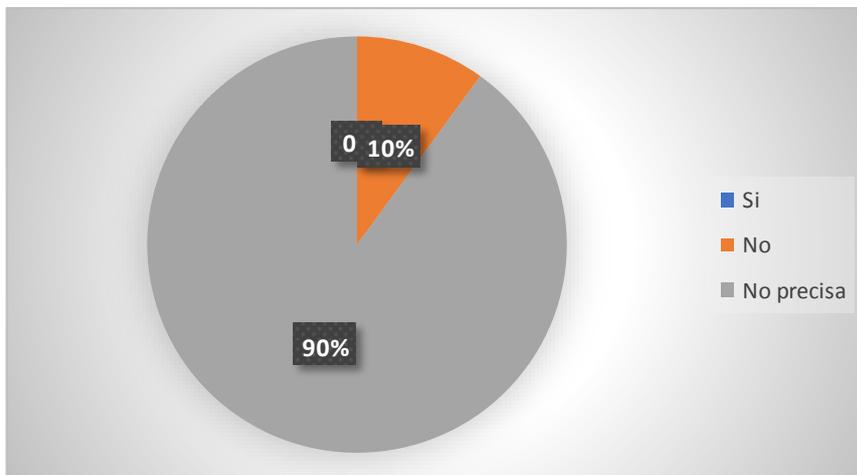


Figura 6. El Gobierno Distrital de Lucma tiene políticas de información al contribuyente acerca del Impuesto al patrimonio vehicular
Fuente: Tabla 6

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 10% no sabe si la Municipalidad Tiene políticas de informar y El 90% no precisa.

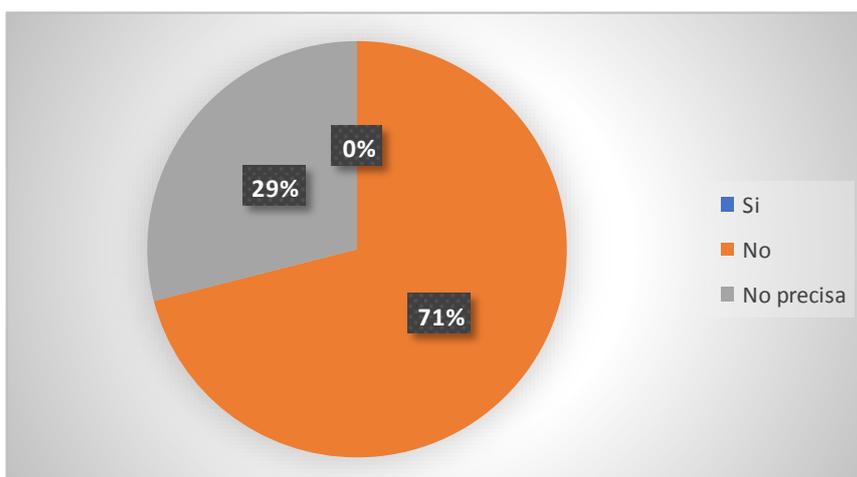


Figura 7. El Gobierno Distrital de Lucma realiza el cobro del impuesto a las apuestas
Fuente: Tabla 7

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 71% manifestaron que la municipalidad no recauda el impuesto a las apuestas y el 29% no precisan.

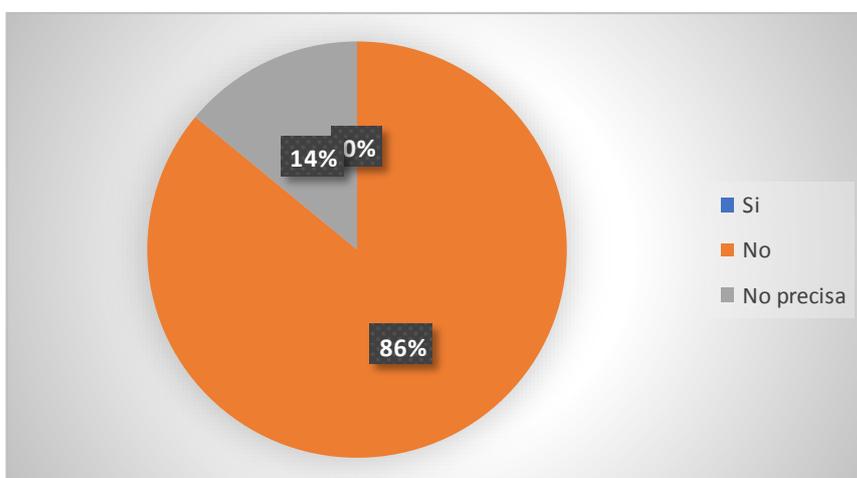


Figura 8. El Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
Fuente: Tabla 8

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 86% manifestaron que la municipalidad no recauda el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y el 14% no precisan.

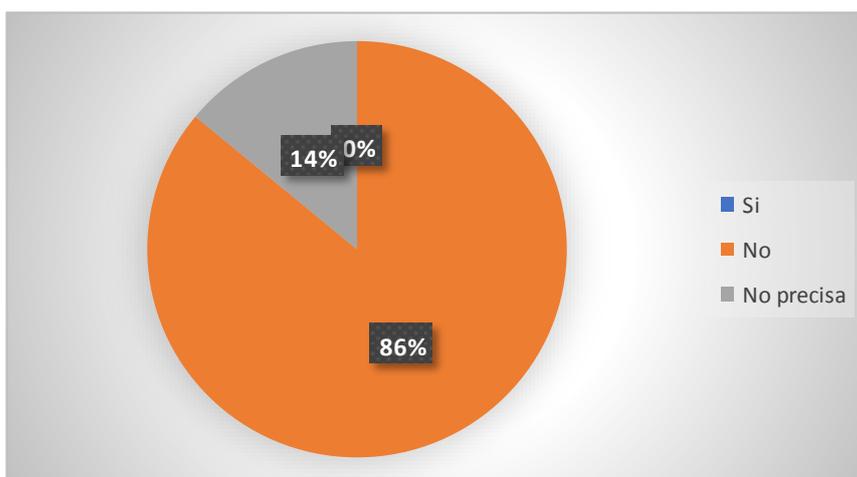


Figura 9. Los organizadores de eventos públicos tienen conciencia tributaria para pagar el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos

Fuente: Tabla 9

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 86% expresaron que los organizadores de eventos públicos no pagan el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos y el 14 % no precisan.

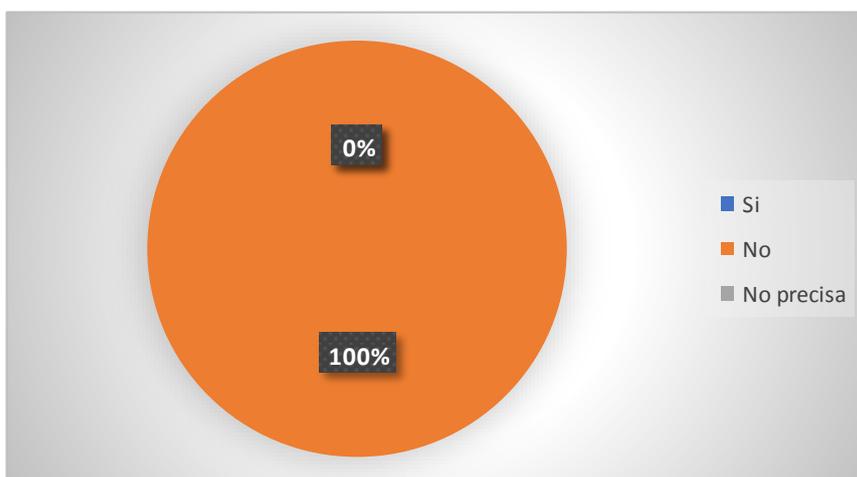


Figura 10. el Gobierno Distrital de Lucma recauda el impuesto a los juegos

Fuente: Tabla 10

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 100% opinaron que la municipalidad no recauda el impuesto a los juegos.

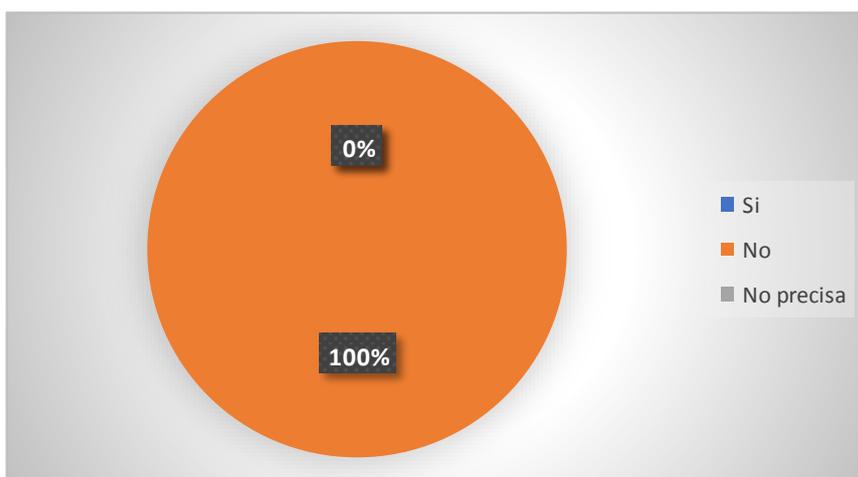


Figura 11. El Gobierno Distrital de Lucma se recauda por el impuesto a los juegos
Fuente: Tabla 11

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 100% expresan no tener conocimiento se recauda este impuesto.

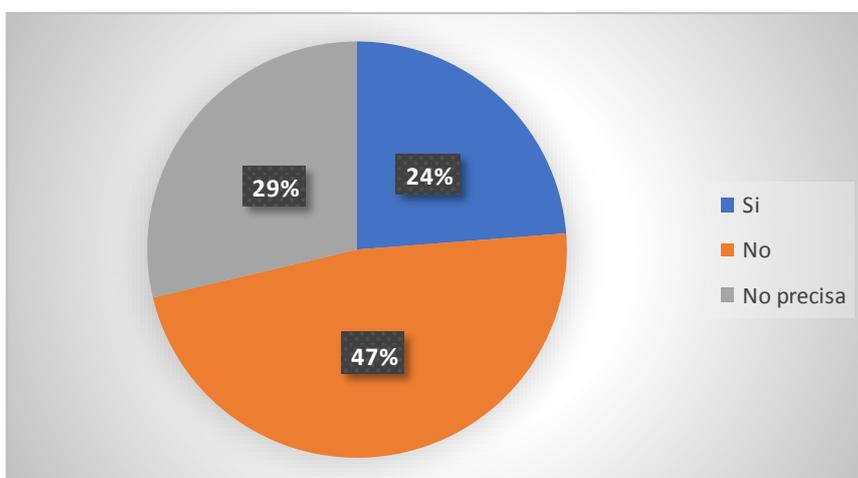


Figura 12. La atención del Personal de Rentas es adecuada para los contribuyentes
Fuente: Tabla 12

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 47% indican que la atención por el personal de la unidad de rentas de la Municipalidad no es la adecuada para los contribuyentes, contrariamente el 24% dijeron que sí y el 29% no precisan.

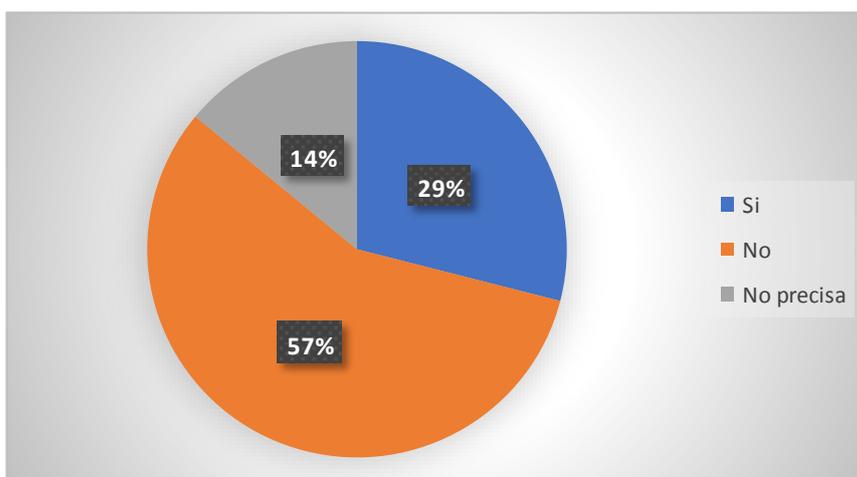


Figura 13. Usted se ha capacitado para atender en la Unidad de Rentas
Fuente: Tabla 13

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 57% indican que no ha sido capacitado para la atención de la unidad de rentas de la municipalidad, al contrario, el 14% no precisa y el 29% dijeron que sí.

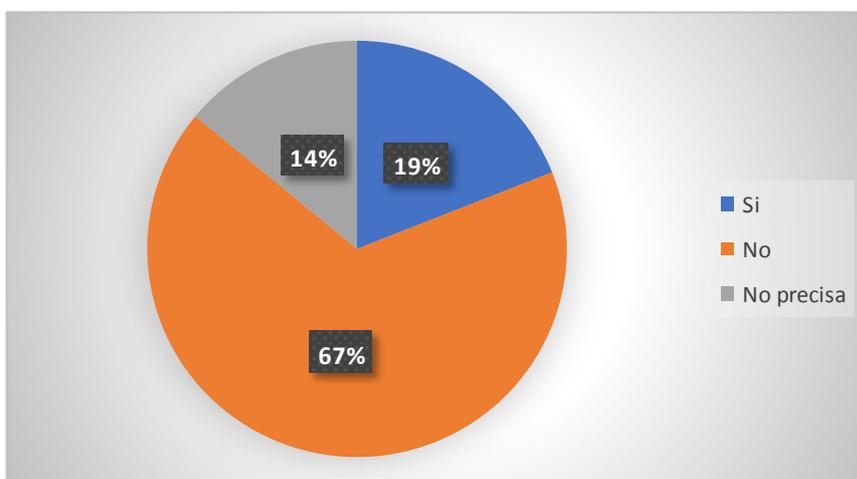


Figura 14. El Gobierno Distrital de Lucma realiza campañas tributarias
Fuente: Tabla 14

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 19% manifestaron que la municipalidad promueve campañas tributarias, contrariamente el 14% no precisa y el 67% dijeron que no.

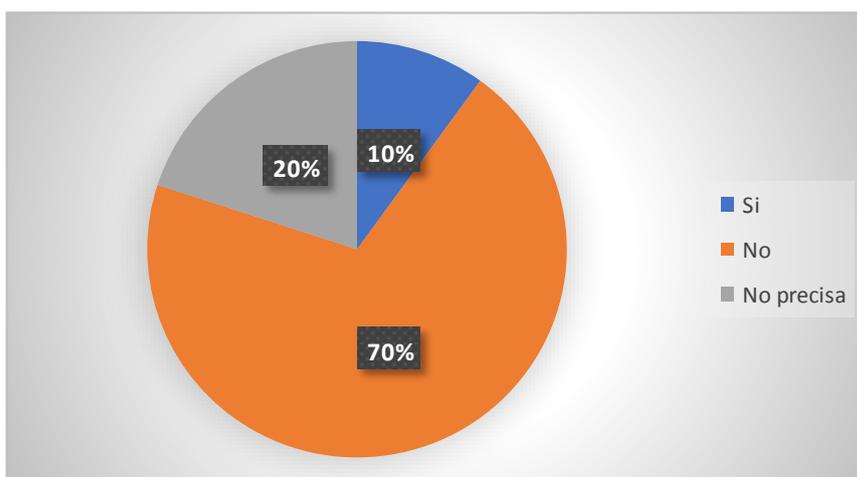


Figura 15. El Gobierno Distrital de Lucma cuenta con Catastro Urbano Actualizado
 Fuente: Tabla 15

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 10% opinaron que la municipalidad cuenta con un catastro urbano actualizado, contrariamente el 70% dijeron que no y el 20% no precisan.

Variable efectos de la Liquidez

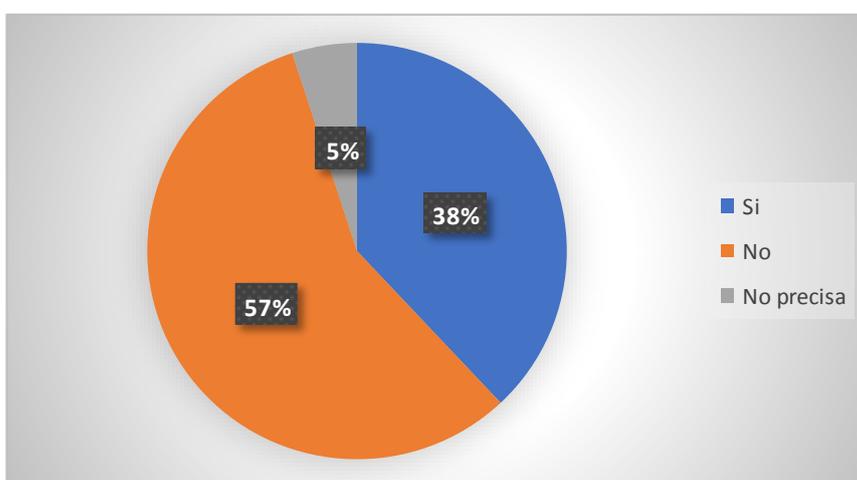


Figura 16. Los empleados y funcionarios conocen la legislación tributaria municipal
 Fuente: Tabla 16

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 38% manifestaron que los empleados y funcionarios conocen la legislación tributaria municipal, contrariamente el 5% no precisa y el 57% dijeron que no.

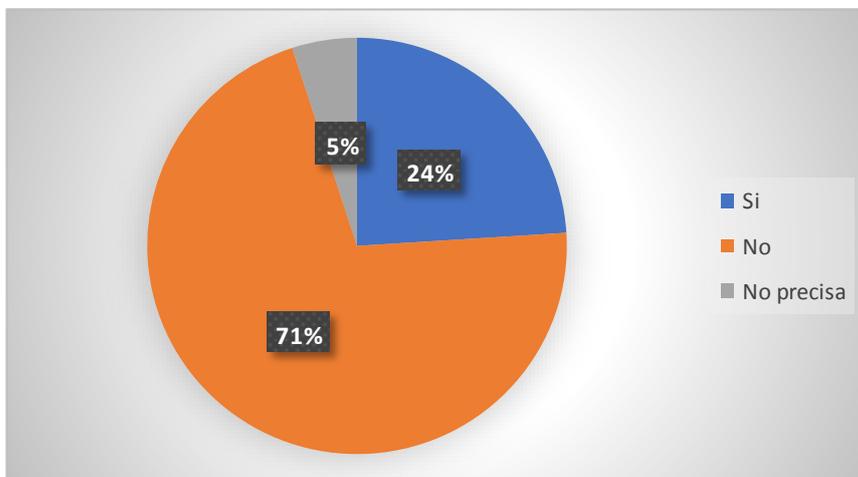


Figura 17. La población tiene conocimiento de la Normativa Legal y con que medios se informa

Fuente: Tabla 17

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 24% manifestaron que la municipalidad dio a conocer la normativa legal a los pobladores y los medios con el que informa, contrariamente el 5% no precisas y el 71% dijeron que no.

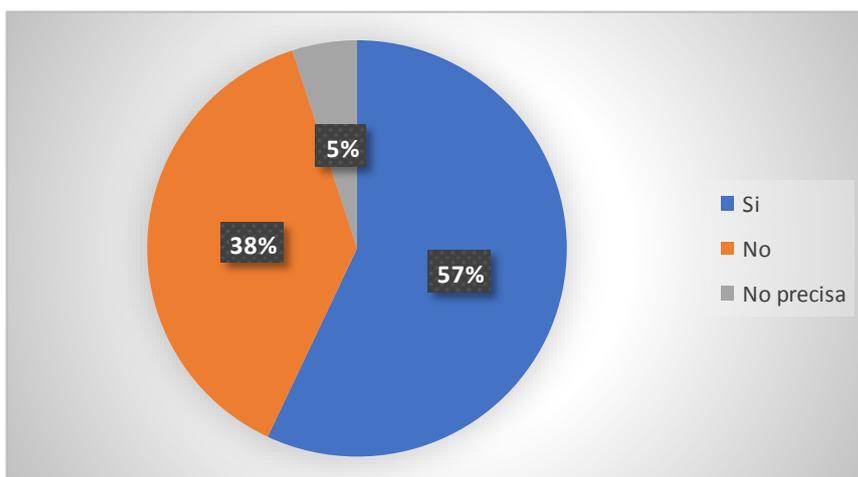


Figura 18. Se tiene información de los últimos 2 años para conocer los niveles de recaudación

Fuente: Tabla 18

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 57% expresan que se tiene información estadística de los 2 últimos años para conocer los niveles de recaudación, contrariamente el 5% no precisan y el 38% dijeron que no.

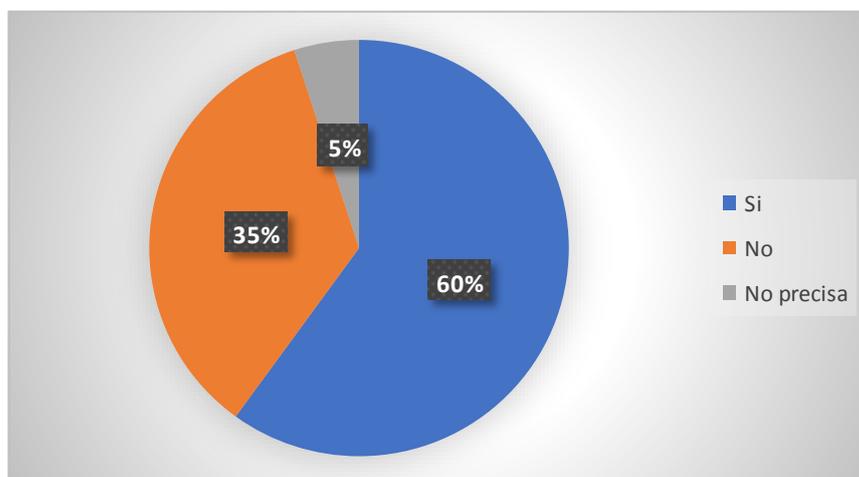


Figura 19. Se tomo medidas para mejorar la recaudación

Fuente: Tabla 19

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 60% expresan que tomaron medidas para mejorar la recaudación, contrariamente el 5% no precisan y el 35% dijeron que no.

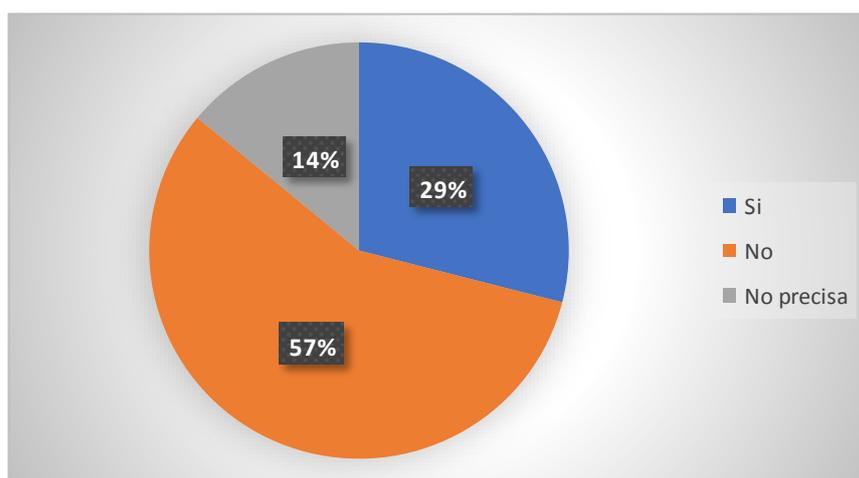


Figura 20. El Gobierno Distrital de Lucma tiene un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes

Fuente: Tabla 20

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 57% opinaron que la Municipalidad no cuenta con un plan de inversiones para destinar los fondos recaudados de los contribuyentes, contrariamente el 14% no precisa y el 29% dijeron que sí.

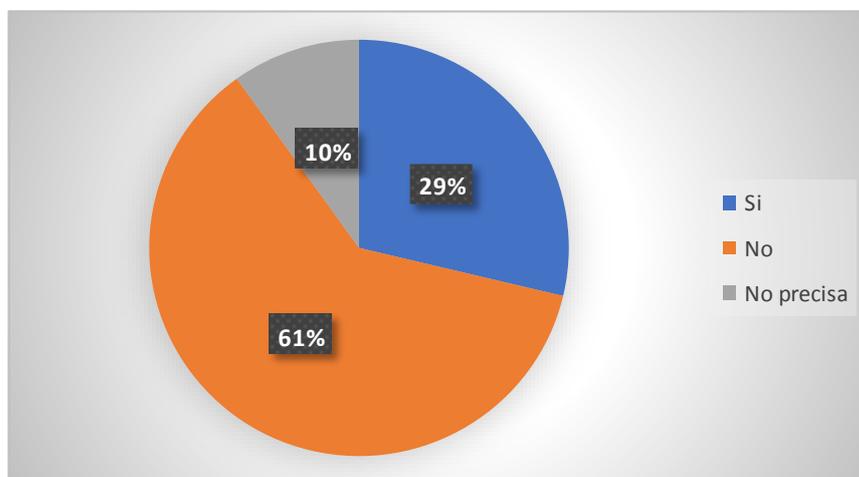


Figura 21. el Gobierno Distrital de Lucma mantiene informado a los contribuyentes sobre el destino de los impuestos recaudados

Fuente: Tabla 21

Interpretación

Del 100% igual a 21 encuestados: El 61% expresan que la Municipalidad no mantiene informado a los contribuyentes sobre la inversión que se realizan después de la recaudación de impuestos municipales, contrariamente el 10% que no precisa y el 29% dijeron que si